

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 153 • Lunes, 18 de agosto de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.754

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.754

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— 5.754

—Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.754

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— Corrección de Errores 5.756

—Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.759

—Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.— 5.759

—Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.761

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— 5.767  
Área de Igualdad y Desarrollo Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio Administrativo.— 5.767

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Aguilar de la Frontera, Adamuz, Puente Genil, Almodóvar del Río, Villafranca de Córdoba, Pozoblanco, Doña Mencía, Santaella, Montilla, Benamejil y Alcaracejos, ..... 5.769

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer.— 5.785

Juzgados.— Córdoba ..... 5.786

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Lucena, El Carpio, Puente Genil y Baena.. 5.786

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.942

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº. Expte. 07/1624 a D. FRANCISCO JOSE AFAN TIRADO, Calle Libertador Simón Bolívar, nº. 13, 1º-A, 14013 CÓRDOBA.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Afan Tirado contra Resolución de este Centro, de fecha 14/09/2007, que le impuso una sanción de 450,00 EUROS y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de julio de 2008.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), El Secretario General Actcl., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

#### Área de Gestión Medioambiental

#### SEVILLA

Núm. 7.938

N/Ref.: 14050-0125-2008-01

#### A N U N C I O

Absorsame, con domicilio en C/ Constitución, 10 14630 Pedro Abad (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de un vado inundable en hormigón armado sobre el Arroyo Valfrío, para poder acceder a la Ermita de Santiago El Menor y al área recreativa allí existente (Parcela 223 del Polígono 5), en el T.M. de Pedro Abad (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 12 de junio de 2008.— El Jefe de área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández.

### Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

#### Unidad de Impugnaciones

#### CÓRDOBA

Núm. 8.011

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento (expediente nº 14-101-2007-00220-0) como posible interesado, al trabajador ALFREDO ENRIQUE GARRIDO SEVILLA, con número de afiliación 14/0051323404 y último domicilio conocido en C/ Salama, nº 9; 14005 - Córdoba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, en relación al procedimiento ordinario 31/2008 a nombre de KLIMBERT SPORT, S.L.

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento citado en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado, se publica el presente emplazamiento.

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14/11/2007 en la que se desestima el recurso de alzada presentado en su día.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado, para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

En Córdoba, a 21 de julio de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García. P.D. La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Mª del Corpus Carmona Varona.

### Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO

#### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial

#### CÓRDOBA

Núm. 7.937

D.Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. D/Dª JUAN FRANCISCO CABALLERO SORIA, con D.N.I.: 30.488.063, con domicilio en Santa Cruz ,CÓRDOBA, calle Ancha, 12 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de julio de 2008.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.01-06-05 del SPEE (BOE 16-07). P.A.: Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 7.939**

D.Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. D/Dª JOAQUÍN OLMO GÓMEZ, con D.N.I.: 44.360.590, con domicilio en CÓRDOBA, calle Lib. A. de Santa Cruz, 20, P7,2-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «dirección incorrecta», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de julio de 2008.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.01-06-05 del SPEE (BOE 16-07). P.A.: Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 7.940**

D.Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre revisión de oficio de Prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 13.08.2007 a D/Dña. José Arjona Molina, con D.N.I.: 30.519.732, con domicilio en 14013-Córdoba, calle Úbeda, 10.5.1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «CADUCADO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de julio de 2008.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.01-06-05 del SPEE (BOE 16-07). P.A.: Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 7.941**

D.Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. D/Dª JUSTO RAMÓN VÁZQUEZ MOLINA, con D.N.I.: 30.829.581, con domicilio en CÓRDOBA, pasaje Mezquita, manzana 14-11-1-B 12 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida re-

solución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de julio de 2008.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.01-06-05 del SPEE (BOE 16-07). P.A.: Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.000**

Ante la imposibilidad por parte de la Subdirección General de Formación Continua del Servicio Público de Empleo Estatal, de efectuar al Centro de Formación ANJECOR una comunicación de obligación de ingreso, se procede por este medio a dar publicidad de dicha comunicación en los siguientes términos:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE OBLIGACIÓN DE INGRESO  
DESTINATARIO: CENTRO DE FORMACION ANJECOR, SL  
C/ BURELL, 2. CORDOBA 14001

Para su conocimiento y efectos, se remite copia exacta de la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 28/02/2008, parcialmente estimatoria del recurso de alzada interpuesto por ustedes contra resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada en el expediente de liquidación de ayudas de formación continua nº F2003/5941.

En virtud de lo anterior, esta Subdirección General  
**COMUNICA**

La obligación de la entidad CENTRO DE FORMACION ANJECOR, S. L de ingresar la cantidad de 18.595,22 euros, que resulta de la diferencia existente entre la nueva liquidación practicada (132.452,09 euros) y la cantidad concedida y pagada por su día por el INEM (151.047,31 euros).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0001 20 0203405113, del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de recepción de la presente notificación, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a la Subdirección General de Formación Continua, citando para su correcta identificación el número de expediente a que se refiera.

De no realizarse el ingreso se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de dicha cantidad, más los intereses de demora correspondientes, calculados en la forma establecida en los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), es decir, se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo, el ingreso de la cantidad reclamada fuera del citado plazo de 15 días determinará también la exigencia de intereses de demora y, a tal efecto, se procederá a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.

La consejera técnica de Formación Continua, Pilar Figueroa Aladro.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 25 de julio de 2008.—El Director Provincial del SPEE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez. S/Resol.01-06-05 del SPEE (BOE 16-07). P.A.: Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

(Corrección de Error Núm. 5.716/2008)

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
 Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 45/08**

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN D/C AÉREA 1915 M – SUBTERRÁNEA 550 M, TRAMO SUBESTACIÓN LOS PEDROCHES DEPURADORA», en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Angel Moreno Moreno, en nombre y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº18, 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: parajes «El Talaverano» y «Berrocoso», término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro en la zona.

d) Características principales:

a) Línea subterránea

- Origen: Subestación «Los Pedroches».

- Final: Apoyo 1 de la línea aérea en proyecto.

- Tensión : 15kV

- Longitud : 550 metros (a lo largo del denominado camino de la Guijuela)

- Conductor: 2 temas de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, RHZ1 12/20 kV, de 1X240 mm<sup>2</sup> AL.

- Canalización: 2 tubos de p.v.c. de 200 mm de diámetro bajo dado de hormigón o canalización prefabricada de ladrillo cerámico y hormigón, en zanja de 1,10 m de profundidad mínima.

b) Línea aérea

- Origen: Entronque con línea subterránea en proyecto (apoyo 1).

- Final: Entronque con línea aérea existente denominada Depuradora (apoyo 17) .

- Longitud: Aprox. 1.915 m

- Tipo: Aérea D/C.

- Conductor: LA 110.

- Aislamiento: Cadena de aisladores de 3 elementos de vidrio tipo U70 BS-2

- Apoyos: 17 apoyos metálicos galvanizados de 17 a 18 m de altura útil y de 1000 a 9300 kg de esfuerzo en punta

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS  
 AFECTADOS DE LA LINEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE  
 1.915mts. SUBESTACION «LOS PEDROCHES»-  
 DEPURADORA. AT 45/08**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO.— VL-CAMINO.—PROPIETARIO.—DIRECCIÓN.—DATOS DE LA FINCA: TÉRMINO MUNICIPAL.—PARAJE.— POLIGONO Nº.— PARACELA Nº.—AFECCIÓN: VUELO (m): LONG.— ANCHO.—Sup(m<sup>2</sup>).— APOYOS: Cantidad.— Nº.— Sup(m<sup>2</sup>).— OCUP.: TEMP(m<sup>2</sup>).— CULTIVO.

1; Isabel Cabrera Higuera; C/ Padre Llorente, 1814.440-Vva. de Córdoba; Pozoblanco; La Guizuela; 1; 16; 17; 13; 221;1; 1; 2,25; 442; Labor o Labradío seco

2; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; La Guizuela;1; 12; 66; 13; 858; -; -; -; 858; Pastos

3; Delegación de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/Tomas de Aquino, s/n7ª Planta 14.071-CórdobaC/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco;-; 1; 9005; 21; 13; 273; -; -; -; 273; Vía de Comunicación de dominio público

4; Bartolomé Rubio Rodríguez; Ctra. Posadas, 7 Casa14.100-El GarabatoLa Carlota-Cordoba; Pozoblanco; El Talaverano; 1; 11;114; 13; 1.482;1; 2; 2,25; 2.964; Labor o Labradío seco

5; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 1;9012; 145; 13; 1.885; 1; 3; 2,25; 3.770; Vía Férrea

6; Bartolomé Rubio Rodríguez; Ctra. Posadas, 7 Casa14.100-El GarabatoLa Carlota-Cordoba; Pozoblanco; El Talaverano; 1; 11;74; 13; 962; 1; 4; 2,25;1.924; Labor o Labradío seco

7; Antonia Molina Redondo; C/ San Juan Bosco II, 45 (nieta: Bartolome).C/ Gongora, 16 (nieta Antonio).C/ S. Gregorio, 9 (nieta: Antonia); Pozoblanco; El Talaverano; 1; 10;160; 13;2.080; 1; 5; 2,25; 4.160; Labor o Labradío seco

9; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 1;9002; 7; 13; 91; -; -; -; 91; Vía de Comunicación de dominio público

10; Emila Herrero de Prado; C/ San Alvaro, 8 P-614.003-Córdoba; Pozoblanco; Berrocoso; 1; 3; 384; 13; 4.992; 3; 9,10 y 11; 6,75; 9.984; Labor o Labradío seco

12; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 1; 9012; 12; 13; 156; -; -; -; 156; Vía Férrea

13; Godofredo Jurado Castro; Avd. Vva. de Córdoba, 3214.400-Pozoblanco; Pozoblanco; La Emiliania; 1; 56; 30; 13; 390; -; -; -; 390; Labor o Labradío seco

14; Consejería de Obras Públicas y Transportes; C/Tomas de Aquino, s/n8ª y 9ª Planta 14.071-Córdoba; Pozoblanco; -; 1; 9010; 15; 13; 195; -; -; -; 195; Vía de Comunicación de dominio público

15; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 1; 9014; 17; 13; 221; -; -; -; 221; Vía de Comunicación de dominio público

16; Mª Teresa Herrero de Prado; C/ Nicolas Alcalá, 214.850-Baena; Pozoblanco; Molino del Cubo; 19; 1; 114; 13; 1.482; 1; 16; 2,25; 2.966; Labor o Labradío seco

17; Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/Tomas de Aquino, s/n7ª Planta 14.071-Córdoba. C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 19; 9002; 21; 13; 273; -; -; -; 273; Vía de Comunicación de dominio público

18; Emila Herrero de Prado; C/ San Alvaro, 8 P-614.003-Córdoba; Pozoblanco; Molino del Cubo; 19; 12; 7; 13; 91; 1; 17; 2,25; 182; Labor o Labradío seco.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

(Corrección de Error Núm. 5.717/2008)

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
 Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 61/08**

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN D/C AÉREA 2410 M TRAMO DEPURADORA – parque solar cruz del doctor », en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Ángel Moreno Moreno, en nombre y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº18, 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: paraje «Cañada Honda» término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro en la zona.

d) Características principales:

Línea aérea

- Origen: Entronque con línea aérea subestación Pedroches a Depuradora (apoyo 17 de dicha línea).
- Final: Parque solar Cruz del Doctor.
- Longitud: Aprox. 2.410 m
- Tipo: Aérea D/C.
- Conductor: LA 110.
- Aislamiento: Cadena de aisladores de 3 elementos de vidrio tipo U70 BS-2
- Apoyos: 21 apoyos metálicos galvanizados de 18 a 22 m de altura útil y de 1000 a 9300 kg de esfuerzo en punta

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LINEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 2.410mts. DEPURADORA-PARQUE SOLAR «CRUZ DEL DOCTOR». AT 61/08**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO.— VL-CAMINO.—PROPIETARIO.—DIRECCIÓN.—DATOS DE LA FINCA: TÉRMINO MUNICIPAL.—PARAJE.— POLIGONO Nº.— PARCACELA Nº.—AFECCIÓN: VUELO (m): LONG.— ANCHO.—Sup(m²).—APOYOS: Cantidad.— Nº.— Sup(m²).— OCUP.: TEMP(m²).—CULTIVO.

1; Emila Herrero de Prado; C/ San Alvaro, 8 P-614.003-Córdoba; Pozoblanco; Molino del Cubo; 19; 12; 396; 13; 5.148; 4; 1,2,3 y 4; 9; 10.216; Labor o Labradío seco

2; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 19; 9003; 30; 13; 390; -; -; 390; Vía de Comunicación de dominio público

4; Basilio Rubio Serrano; Avd. Vva. Córdoba, 12814.400-Pozoblanco; Pozoblanco; Molino del Cubo; 19; 14; 137; 13;1.781;1;6; 2,25; 3.562; Labor o Labradío seco

5; Emila Herrero de Prado; C/ San Alvaro, 8 P-614.003-Córdoba; Pozoblanco; Molino del Cubo; 19; 17; 5; 13; 65; -; -; -; 65; Labor o Labradío seco

6; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 19; 9004; 8; 13; 104; -; -; -; 104; Vía de Comunicación de dominio público

7; Emila Herrero de Prado; C/ San Alvaro, 8 P-614.003-Córdoba; Pozoblanco; Cañada Honda; 19; 18; 387; 13; 5.031; 3; 7,8 y 9; 6,75; 5.031; Labor o Labradío seco

10; Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/Tomas de Aquino, s/n7ª Planta 14.071-Córdoba. C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 19; 9008; 21; 13; 273; -; -; -; 273; Vía de Comunicación de dominio público

12; Confederación Hidrográfica del Guadiana; Avd. Sinforiano Madroñero, 1206.011-Badajoz; Pozoblanco; -; 19; 9016; 9; 13; 117; -; -; -; 117; Hidrografía natural(arroyo)

13; Pedro Bautista Cabrera Rodríguez; C/ Fernandez Franco, 3014.400-Pozoblanco; Pozoblanco; Arroyo Los Alamos; 19; 62; 195; 13; 2.535; 1; 16; 2,25; 5.070; Labor o Labradío seco

14; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 19; 9011; 9; 13; 117; -; -; -; 117; Vía de Comunicación de dominio público

15; Miguel Angel Santofimia Muñoz; C/ Huelva, 17 1ºP14.400-Pozoblanco; Pozoblanco; Cruz del Doctor; 19; 99; 104; 13; 1.352; 1; 17; 2,25; 2.704; Labor o Labradío seco

16; Victoriana Angustias Moreno Muñoz; C/ S. Antonio de Piedra, 4P-6, Puerta 4- Córdoba; Pozoblanco; Cruz del Doctor; 19; 63; 351; 13; 4.563; 3; 18,19 y 20; 6,75; 9.126; Labor o Labradío seco

17; Consejería de Obras Públicas y Transportes; C/Tomas de Aquino, s/n8ª y 9ª Planta 14.071-Córdoba; Pozoblanco; -; 19; 9012; 7; 13; 91; -; -; -; 91; Vía de Comunicación de dominio público

18; Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco; C/ Cronista Sepúlveda, 2 14400-Pozoblanco; Pozoblanco; -; 20; 9015; 11; 13; 143; -; -; -; 143; Vía de Comunicación de dominio público

19; María Redondo Encianes; C/ Ronda Muñones, 6214.400-Pozoblanco; Pozoblanco; Guadarramilla; 20; 69; 36; 13; 468; 1; 21; 2,25; 936; Labor o Labradío seco.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.189

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 104/08**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Estructuras y Albañilerías Tridalgo S.L.L. con domicilio en C/ Ciprés, número 11 en Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Gines de los Ríos, esquina C/ Cuesta de Pinillos de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas, locales comerciales y aparcamientos.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 kV de tensión de 2 x 14 m de longitud, con conductor Al 3 (1 x150) y centro de transformación tipo interior de 250 kVA

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, La Delegada Provincial.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.322

La Delegada Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber :

Que D. JOAQUÍN SOTO HEREDIA, como administrador único de la empresa INVESTIGACIÓN Y MINERÍA, CANTERAS Y EXPLOTACIONES, S.L., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de "EL GAMONAL", para recursos de la Sección C (calizas y dolomías), en el término municipal de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 23 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.061.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	5º 15' 40"	38º 25' 00"
1	5º 14' 20"	38º 25' 00"
2	5º 14' 20"	38º 24' 20"
3	5º 14' 00"	38º 24' 20"
4	5º 14' 00"	38º 23' 20"
5	5º 15' 40"	38º 23' 20"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 11 de julio de 2008.— La Delegada Provincial.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.647

(Expediente: AT 52/08)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Gemasa XXI S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación prefabricado y línea subterránea 20 kV de enlace a la red existente para suministro a promoción de viviendas en C/ Diputado Hernández del Rizo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por el Promojisa S.L., para la

construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea CD nº 39695 «Bo. Stgo. García» y CD nº 39.693 «Girón»

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,05

Conductores: Al 3 (1x240)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/Diputado Hernández del Rizo

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo

Relación de transformación: 20.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.646

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**

Expte.: VP/02106/2008

Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con CIF A14000939 y con domicilio en Calle Cronista Sepúlveda, nº 18, CP 14400 de Pozoblanco (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba

Término Municipal: El Guijo.

Vía Pecuaria: «Colada de El Guijo a Santa Eufemia»

Superficie: 0,47m<sup>2</sup>

Con destino a: Línea de Baja Tensión para Electrificación Rural en Paraje la Somadilla, dentro del Término Municipal de El Guijo.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/n, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de veinte días, a contar desde la señalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, El Delegado Provincial, Fdo.: Luís Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Dirección de Sostenibilidad en la Red de**  
**Espacios Naturales**

**SEVILLA**

Núm. 8.012

Expte. 83/07

**RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA DE LA PALMOSA», EN EL TRAMO A SU PASO POR LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 14, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1964 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de marzo de 1964.

SEGUNDO.- Solicitada la presente Modificación de Trazado por D. Fermín Gembero Ustárroz, en calidad de Director General de la Sociedad «Acciona Energía S.A.», la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

TERCERO.- La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba está motivada por la afección de la instalación de dos plantas de generación eléctrica solar térmica.

El trazado alternativo mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y garantiza sus usos compatibles y complementarios.

La Modificación de Trazado afecta a un tramo de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en una longitud de 1.826,70 m. y una anchura legal de 75,22 m. y el tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m., manteniéndose su anchura legal.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 23 de julio de 2.007, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del

polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

QUINTO.- Redactada la Propuesta de Resolución de la Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 51, de 18 de marzo de 2.008.

Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

SEXTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación, lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

VISTA la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, con una longitud de 1.826,70 m., una anchura legal de 75,22 m. y una superficie de 137.319,76 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar la MODIFICACIÓN DE TRAZADO de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m. y una anchura legal de 75,22 m. y una superficie de 175.038,25 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	300651,73	416777,25	1I	300582,22	4167746,92
2D	300559,61	4167931,08	2I	300492,39	4167896,92
3D	300522,50	4168018,61	3I	300451,50	4167993,39
4D	300501,96	4168089,57	4I	300428,04	4168074,43
5D	300474,93	4168309,86	5I	300401,07	4168294,14
6D1	300452,99	4168381,40	6I	300381,08	4168359,35
6D2	300449,79	4168389,95			
6D3	300445,57	4168398,06			
6D4	300440,40	4168405,59			
7D	300345,08	4168527,86	7I	300286,92	4168480,14
8D	300165,86	4168735,49	8I1	300108,92	4168686,34
			8I2	300103,54	4168693,37
			8I3	300099,02	4168700,99
			8I4	300095,43	4168709,08
9D	300148,39	4168782,07	9I	300075,61	4168761,93
10D	300138,78	4168834,48	10I1	300064,80	4168820,91
			10I2	300063,72	4168829,56
			10I3	300063,66	4168838,27
11D1	300142,89	4168915,73	11I	300067,76	4168919,53
11D2	300142,83	4168924,30			
11D3	300141,80	4168932,81			
11D4	300139,81	4168941,15			
11D5	300136,88	4168949,20			

11D6	300133,06	4168956,87			
11D7	300128,39	4168964,05			
12D	299888,10	4169291,19	12I	299825,90	4169248,81
13D	299861,44	4169333,48	13I	299796,26	4169295,82
			14I1	299774,83	4169329,25
			14I2	299770,64	4169336,69
			14I3	299767,31	4169344,56
			14I4	299764,90	4169352,76
			15I	299763,92	4169356,98

Nuevo trazado:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	300280,27	4167611,21	1I	300212,80	4167576,49
2D	300248,68	4167656,68	2I	300187,21	4167613,33
3D	300211,88	4167708,08	3I	300150,68	4167664,35
4D	300177,61	4167756,12	4I	300116,20	4167712,69
5D	300145,04	4167802,58	5I	300083,23	4167759,71
6D	300089,50	4167883,54	6I	300027,60	4167840,80
7D	300056,16	4167931,52	7I	299995,05	4167887,65
8D	300011,61	4167991,60	8I	299950,54	4167947,67
9D	299967,10	4168055,39	9I	299905,95	4168011,58
10D	299905,99	4168138,49	10I	299844,93	4168094,56
11D	299845,15	4168224,93	11I	299783,33	4168182,07
12D	299808,62	4168278,43	12I	299746,52	4168235,98
13D	299776,72	4168325,04	13I	299715,15	4168281,82
14D	299744,94	4168369,19	14I	299683,79	4168325,39
15D	299712,40	4168414,85	15I	299651,21	4168371,10
16D	299676,38	4168465,08	16I	299615,20	4168421,31
17D	299641,16	4168514,43	17I	299580,21	4168470,34
18D	299626,72	4168534,12	18I	299566,39	4168489,19
19D	299591,83	4168580,23	19I	299528,52	4168539,24
20D	299573,79	4168613,14	20I	299509,53	4168573,88
21D	299559,15	4168634,75	21I	299497,37	4168591,83
22D	299505,05	4168710,72	22I	299444,07	4168666,68
23D	299455,55	4168778,32	23I	299394,45	4168734,45
24D1	299438,67	4168802,31	24I	299377,16	4168759,01
24D2	299433,52	4168808,82			
24D3	299427,70	4168814,72			
25D	299409,91	4168830,86	25I1	299359,37	4168775,15
			25I2	299353,92	4168780,63
			25I3	299349,06	4168786,64
26D	299371,41	4168883,84	26I	299310,49	4168839,72
27D	299338,63	4168929,24	27I	299277,27	4168885,73
28D	299324,16	4168950,03	28I1	299262,43	4168907,05
			28I2	299257,70	4168914,81
			28I3	299253,93	4168923,09
			28I4	299251,20	4168931,76
			28I5	299249,52	4168940,70
			28I6	299248,94	4168949,77
			28I7	299249,46	4168958,85
			28I8	299251,07	4168967,80
			28I9	299253,75	4168976,49
			28I10	299257,46	4168984,79
			28I11	299262,14	4168992,59
			28I12	299267,73	4168999,76
			28I13	299274,15	4169006,21
			28I14	299281,29	4169011,83
29D	299353,39	4168970,30	29I	299309,61	4169031,47
30D	299393,99	4169000,27	30I	299348,88	4169060,47
31D	299424,88	4169023,77	31I	299380,64	4169084,62
32D	299460,12	4169048,24	32I	299416,58	4169109,59
33D	299499,80	4169077,01	33I	299455,57	4169137,85
34D	299530,46	4169099,36	34I	299486,42	4169160,34
35D	299596,30	4169146,47	35I	299552,97	4169207,96
36D	299620,80	4169163,48	36I	299577,54	4169225,01
37D	299714,65	4169230,33	37I	299670,71	4169291,38
38D	299742,07	4169250,27	38I	299698,50	4169311,59
39D	299792,72	4169285,41	39I	299749,84	4169347,21
40D	299840,42	4169318,50	40I	299763,92	4169356,98
41D	299861,44	4169333,48			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA DE LA PALMOSA», EN EL TRAMO A SU PASO POR LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 14, EN**

## EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EXP. 83/07

NOMBRE	POL.	PAR
Ceballos Martín, Antonio	1	69
Consejería de Agricultura y Pesca	14	9007
Consejería de Agricultura y Pesca	14	2
Consejería de Agricultura y Pesca	14	1
Detalles Topográficos	1	9007
Detalles Topográficos	1	9005
Escribano Martín, Antonia	1	5
Escribano Martín, Manuel	1	45
Escribano Torrijo, Baldomero	1	68
Gembero Ustarroz, Fermín		S/R
León Enrique, Dolores	1	4
Miguel Ángel de Cárdenas, S.L.	14	3
Ruiz León, Francisco	1	39
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Ayuntamiento de Palma del Rio		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U. G. T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Dirección de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales

SEVILLA

Núm. 8.013

Expte. 13/08

**RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LUCENA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL PP-13 «POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Examinado el expediente de Desafectación y Modificación Parcial de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944.

SEGUNDO.- La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo referenciado, viene motivada por el desarrollo del Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, previsto en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución de 23 de febrero de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 53, de 28 de marzo de 2005.

La Modificación de Trazado afecta al trazado original en una longitud de 667,414 m. El tramo resultante, tras la modificación de referencia, tiene una longitud de 1.009,092 m., se iniciaría en el límite Oeste de la carretera A-331 por donde se accede al polígono industrial hasta enlazar con el trazado original de la citada vía pecuaria.



**TERCERO.-** Solicitada la presente Modificación de Trazado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

**CUARTO.-** La entidad peticionaria garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

**CONSIDERANDO** que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

**VISTA** la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, provincia de Córdoba, con una longitud de 667,414 m., con una anchura legal de 20,89 m. y una superficie de 13.942,278 m².

**SEGUNDO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN DE TRAZADO de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, con una longitud de 1.009,092 m, con una anchura de 10 m. y una superficie de 10.090,92 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PUNTOS BORDE IZQUIERDO		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	377590,625	4133148,921
2	377325,279	4133163,727
3	377324,097	4133192,155
4	377315,617	4133192,764
5	377291,276	4133196,368
6	377269,611	4133196,047
7	377251,134	4133202,872
8	377235,482	4133205,078
9	377222,642	4133205,820
10	377205,525	4133208,342
11	377193,827	4133213,680
12	377175,640	4133212,957
13	377163,308	4133210,195
14	377152,709	4133215,676
15	377137,637	4133215,407
16	377123,001	4133216,580
17	377105,827	4133216,358
18	377092,813	4133214,148
19	377077,308	4133211,524
20	377061,606	4133208,362
21	377046,359	4133204,707
22	377036,572	4133200,880
23	377015,537	4133195,341
24	376996,955	4133190,893
25	376978,216	4133189,752
26	376966,977	4133189,059
27	376959,814	4133188,141
28	376947,686	4133181,904
29	376932,192	4133175,055
30	376918,686	4133170,941
31	376903,763	4133169,049

LISTADO DE PUNTOS BORDE DERECHO		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1a	377576,534	4133159,723
2a	377334,894	4133173,206
3a	377334,231	4133201,453
4a	377316,709	4133202,711
5a	377291,938	4133206,379
6a	377271,327	4133206,073
7a	377253,592	4133212,624
8a	377236,470	4133215,038
9a	377223,661	4133215,778
10a	377208,386	4133218,028
11a	377195,811	4133223,766
12a	377174,339	4133222,913
13a	377164,671	4133220,748
14a	377155,057	4133225,720
15a	377137,948	4133225,414
16a	377123,337	4133226,585
17a	377104,920	4133226,347
18a	377091,144	4133224,008
19a	377075,487	4133221,358
20a	377059,453	4133218,129
21a	377043,359	4133214,272
22a	377033,468	4133210,404
23a	377013,099	4133225,720
24a	376995,476	4133200,821
25a	376977,601	4133199,733
26a	376966,033	4133199,020
27a	376956,801	4133197,837
28a	376943,374	4133190,931
29a	376928,701	4133184,445
30a	376916,585	4133180,755
31a	376902,554	4133178,976

32	376889,011	4133167,325
33	376873,716	4133167,261
34	376858,229	4133168,217
35	376839,832	4133169,444
36	376835,112	4133168,722
37	376828,505	4133168,099
38	376811,162	4133167,833
39	376798,505	4133166,697
40	376787,387	4133162,702
41	376767,079	4133153,200
42	376754,630	4133156,189
43	376744,467	4133167,701
44	376737,193	4133167,789
45	376726,035	4133171,418
46	376713,112	4133177,367
47	376703,223	4133191,823
48	376716,142	4133219,495
49	376722,511	4133228,275
50	376725,176	4133237,782
51	376727,682	4133247,832
52	376730,533	4133258,912

32a	376888,407	4133177,323
33a	376874,004	4133177,262
34a	376858,870	4133178,197
35a	376839,405	4133179,494
36a	376833,601	4133178,607
37a	376827,972	4133178,092
38a	376810,637	4133177,826
39a	376796,332	4133176,542
40a	376783,569	4133171,956
41a	376766,010	4133163,741
42a	376760,036	4133165,179
43a	376749,501	4133177,109
44a	376738,837	4133177,770
45a	376729,685	4133180,747
46a	376719,805	4133185,295
47a	376714,697	4133192,761
48a	376724,798	4133214,397
49a	376731,657	4133223,853
50a	376734,844	4133235,222
51a	376737,376	4133245,376
52a	376740,233	4133256,478

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LUCENA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL PP-I3 «POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EXP.13/08**

NOMBRE	POL.	PAR
CABALLERO SÁNCHEZ, JORGE	29	240
PORRAS COBOS, ANTONIO	26	280
DOMÍNGUEZ CAMPOS, JOSÉ	26	339
SERRANO RODRÍGUEZ, BERNABE	26	330
SERRANO RODRÍGUEZ, BERNABE	26	49
COBOS RAMÍREZ, ANTONIA	26	328
PÉREZ OSUNA, GREGORIO	26	323
SÁNCHEZ REINA, JOSÉ	26	322
ARREBOLA MARTÍNEZ, ANTONIO	26	331
TOLEDANO CAMPOS, JUAN	26	321
MONTES GONZÁLEZ, ANTONIO RAMÓN	26	326
RUIZ CRUZ, JOSÉ	26	337
REYES RIVAS, ANDRÉS	26	338
GUTIÉRREZ TIRADO, FCO. ANTONIO	26	344
MIRANDA TIRADO, ALFONSA	26	346
ÉCJJA SÁNCHEZ, ADELAIDA	26	335
ÉCJJA SÁNCHEZ, ADELAIDA	26	334
MOLINA BAENA, ASUNCIÓN	26	327
GUERRERO GUERRERO, ANTONIO	26	305
A. N. A. A. S.		S/R
A. S. A. J. A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Ayuntamiento de Rute		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.805

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el

expediente administrativo núm. 4410/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Eva María Moyano Padilla no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábil), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.806

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 4795/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> María José Campos Rosas no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábil), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.807

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 6315/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Raquel Gómez Vargas no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábil), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurri-

dos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.808

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 9688/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Pilar Tabares Rosa no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábil), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.809

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10211/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Araceli Jiménez Cortés no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábil), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.810

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intenta la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10657/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Susana Ortíz Ramos no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.811

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intenta la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10740/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Silvia María Almeda Díaz no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.812

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intenta la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10959/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Carmen Figuerola Vázquez no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igual-

dad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.813

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intenta la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 11125/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Angela María Requejo Reyes no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.814

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intenta la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 11295/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D. Antonio Torrijos Jiménez no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.815

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12281/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Paula María Espinar Muriana no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ . Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.816

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12693/08-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de D<sup>a</sup> Belinda Raquel García Fernández no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071-Córdoba (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.- La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.817

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Manuel Jurado Rodríguez tramitada en el expediente administrativo núm. 3917/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 17-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.818

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Rosario Peña García tramitada en el expediente administrativo núm. 9539/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 27-05-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.819

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Manuela Fernández González tramitada en el expediente administrativo núm. 9743/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 29-05-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.820

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Dolores Escobedo Moreno tramitada en el expediente administrativo núm. 11031/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 12-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.821

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Manuel Maroto Borrego tramitada en el expediente administrativo núm. 11144/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 17-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-

Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.822

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Natalia Merino Pastor tramitada en el expediente administrativo núm. 11341/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 19-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.823

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Antonio Muñoz Lara tramitada en el expediente administrativo núm. 10414/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 03-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación

Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.824

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Antonia Cortés Moreno tramitada en el expediente administrativo núm. 11680/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 24-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.825

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Eva Canales Rodríguez tramitada en el expediente administrativo núm. 12183/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 24-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.826

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> Isabel de la Coba Chacón tramitada en el expediente administrativo núm. 12561/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 27-06-08
- Resolución: Inadmisión

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.827

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Alonso Uceda Martínez tramitada en el expediente administrativo núm. 9511/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 02-07-08
- Resolución: Denegación

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.828

Anuncio de resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D<sup>a</sup> María Dolores Enríquez Herra tramitada en el expediente administrativo núm. 11099/08-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de resolución: 02-07-08
- Resolución: Denegación

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.302

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

- La aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2008, ascendente a 1.087.126,55 €.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de agosto de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.303

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

- La aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2008, ascendente a 110.000 €.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de agosto de 2008.—El Presidente, firma ilegible.

## ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

### Delegación de Juventud y Deportes

#### Servicio Administración

Núm. 8.330

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2008 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

#### «PROGRAMA DE PATROCINIO A LOS CLUBES DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CONVOCATORIA 2008

La Diputación de Córdoba, a través de su Departamento de Deportes, convoca un Programa de Patrocinio para la temporada deportiva 2008-2009, que se regula de acuerdo con los siguientes puntos:

#### PRIMERO.- OBJETO DEL PROGRAMA

El «Programa de Patrocinio Deportivo a Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba» tiene por objeto establecer los criterios generales en los patrocinios publicitarios deportivos a realizar por la Diputación de Córdoba en la temporada 2008-2009, y regular las contraprestaciones generales, tanto técnicas como económicas, de los mismos. Está dirigido a los clubes referentes de la provincia, es decir, aquellos que militan tanto en la 1ª como en la 2ª División Nacional de sus respectivos deportes, y que son los siguientes:

Entidad	Deporte	Nivel Competición
Club Deportivo Córdoba	Fútbol-Sala Femenino	División de Honor (1ª División)
Club Tenis Mesa Priego	Tenis Mesa Masculino	Superdivisión (1ª División)
Club Ajedrez Gruta 0 Pozoblanco	Ajedrez Masculino	1ª División Nacional (2ª División)
Club Atletismo Sur	Atletismo Masculino	División de Honor B (2ª División)
Club Atletismo Sur	Atletismo Femenino	División de Honor B (2ª División)
Club Balonmano Pozoblanco	Balonmano Masculino	División de Honor B (2ª División)
Club Balonmano Palma del Río	Balonmano Masculino	División de Honor B (2ª División)
Club Ufeco Mezquita	Fútbol Femenino	1ª División Nacional (2ª División)
Córdoba Club de Fútbol SAD	Fútbol Masculino	2ª División Nacional A (2ª División)
Club Maderas Pérez Bujalance	Fútbol-Sala Masculino	División de Plata B (2ª División)
Club Tenis Mesa Priego	Tenis Mesa Femenino	División de Honor B (2ª División)
La Rambla A.D. Fútbol Base	Fútbol Femenino	1ª División Nacional (2ª División)
<b>Total</b>	<b>12 Equipos</b>	
Subtotal 1ª División	2 Equipos	
Subtotal 2ª División	10 Equipos	

#### SEGUNDO.- FINALIDAD DEL PROGRAMA

La finalidad principal del Programa es la colaboración con los clubes deportivos de la provincia de Córdoba inmersos en competiciones de alto nivel con carácter estatal durante la temporada 2008-2009, mediante la firma de contratos de patrocinio publicitario, que obligarán a: llevar la imagen de la Diputación de Córdoba en sus equipaciones deportivas oficiales; colocar pancartas con la imagen de la Diputación de Córdoba en sus instalaciones deportivas donde realicen entrenamientos y partidos oficiales; ceder a sus jugadores/as para campañas de promoción deportiva que realice el Departamento de Deportes durante la misma temporada; y por último participar durante ese período en un máximo de 2 partidos, no oficiales, a celebrar en la provincia de Córdoba que se determinen por el Departamento de Deportes con motivo de peticiones de los municipios con motivo de algún evento deportivo.

Estos dos últimos puntos (ceder jugadores y participar en partidos) se consensuarán entre el Departamento de Deportes y el Club implicado, a fin de que las fechas en las que sea necesaria esa colaboración sean lo menos perjudiciales para el desarrollo del plan técnico de entrenamientos que esté desarrollando el mismo durante la temporada deportiva.

#### TERCERO.- RÉGIMEN JURIDICO

El presente programa de patrocinio se regirán por establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; la Ley 62/2005, de 8 de Abril, Reguladora de la publicidad de las Administraciones Públicas; la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del sector público; la normativa estatal de Régimen Local contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 2568/12986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### CUARTO.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE PATROCINIO

El presupuesto máximo del presente Programa de patrocinio es de doscientos diecinueve mil euros (219.000,00 €), con cargo a la aplicación 460.4522.22611 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

La cuantía económica de las contrataciones irán en función de la valoración mediática y puntuada que realice la Delegación de Juventud y Deportes a través de su Departamento de Deportes de cada uno de estos clubes por su participación competitiva durante la temporada 2008-2009, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

- Nivel de Competición: 1ª División: 2 puntos, 2ª División: 1 Punto.
- Ámbito Territorial Competición: Europa: 3 puntos; España: 2 puntos; Andalucía: 1 Punto.
- Nº de Categorías de Competición desde el nivel provincial; Más de 2 categorías: 2 puntos; 2 categorías o menos: 1 Punto.
- Nº de Jornadas Competición: Más de 15 Jornadas: 2 puntos; 15 Jornadas o menos: 1 Punto.
- Participación Oficial y Obligada en otras competiciones: Si: 2 puntos
- Nº de Jugadores obligatorios en Plantilla: 10 Jugadores/as o más: 2 puntos; 10 Jugadores o menos: 1 Punto.

Existirán así tres tipos de contrataciones con los clubes incluidos en este programa:

Nivel	Puntuación	Cuantía Contratación
A	9 Puntos o más	24.000,00
B	7 Puntos	9.000,00
C	5 Puntos	6.000,00

La relación entre ambas partes se estipulará en el contrato que se formalizará entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Deportiva correspondiente, aunque como fórmula regular se llevará a cabo mediante pagos parciales, a meses vencidos, previa presentación de la factura emitida por la entidad de haber realizado el objeto de la prestación en ese mes.

Los Clubes cuyos primeros equipos estén incluidos de este programa de patrocinio, no podrán presentar a estos equipos a cualquier otra convocatoria anual de ayudas o subvenciones que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a clubes y entidades deportivas. No obstante, sí podrán presentar otras actividades u otros equipos que desarrollen durante la temporada deportiva.

#### QUINTO.- DESTINATARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Serán incluidos en el Primer «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009, los clubes relacionados en el punto primero, siempre que lo soliciten y acrediten ante esta Diputación de Córdoba que reúnen los requisitos generales para integrarse en el mismo.

Las solicitudes de inclusión en este Primer «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, y se presentarán en el Registro de la Diputación en el modelo que figura como anexo I.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción del club o entidad deportiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Certificado de la Federación Española de la modalidad correspondiente que avale su participación en la competición, su ámbito y oficialidad. Cuando este certificado no puedan ser aportados por los interesados en el momento de presentación de la solicitud, por causa no imputable a los mismos, deberá acreditarse esta circunstancia aportando copia de la solicitud cursada a la Federación Deportiva, debiendo incorporarse, en todo caso, antes de la formalización del contrato. En aquellos casos en que la Federación Española haya delegado la facultad para certificar eventos o competiciones de ámbito nacional en la Federación Andaluza, se deberá hacer expresa mención de esta delegación en el certificado que se expida.

d) Proyecto/ plan deportivo para la temporada 2008-2009, donde se incluya el calendario de entrenamientos y de partidos correspondientes a la misma.

e) Foto oficial del equipo para ceder al Departamento de Deportes, con la autorización expresa, si procediera la edición de sportes de difusión del Programa de Patrocinio.

#### SEXTO.- COMISION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

La Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones que se deriven de este I Programa de patrocinio estará constituida por:

- Presidente:
  - Diputado Delegado de Juventud y Deportes.
- Vocales:
  - Jefe del Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba.
  - Presidente de la Entidad Deportiva implicada.
  - Director Técnico de la Entidad Deportiva implicada.

La citada Comisión se encargará de todos los aspectos concretos de las contraprestaciones que deben realizar la entidad deportiva incluida en este programa de patrocinio como: colocación de la imagen de la Diputación de Córdoba tanto en la equipación deportiva oficial así como en la instalación deportiva; elección de fechas y deportistas que deberán participar en los programas de promoción deportiva que impulse el Departamento de Deportes; y fechas posibles y rivales en los partidos que se deberán realizar en la provincia; así como la resolución de cuantos aspectos se deriven del mismo.

#### SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL PATROCINIO

El estudio y valoración de los proyectos y solicitudes, conforme a los criterios establecidos en este Programa, se llevará a cabo por el Departamento de Deportes, que emitirá informe, con carácter previo a la propuesta de concesión, indicando la cuantía del patrocinio, en función de su nivel.

El informe se elevará al Departamento de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, a propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes, para su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2008.

Las solicitudes que se aprueben para su inclusión en este Primer «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009, se formalizarán mediante la firma de un contrato de patrocinio entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Deportiva correspondiente, conforme al pliego de condiciones que figura como anexo II, en el cual se regulará todo lo concerniente a plazos, fórmulas e informes justificativos de realización de sus compromisos entre ambas partes.

#### ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD de inclusión en el Primer «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANT E
D.N.I./PASAPORTE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MOVIL			E-MAIL DE CONTACTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN	CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA
	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO

#### EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en el «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

#### SOLICITA:

Le sea incluido en el mencionado programa, acogiéndose y comprometiéndose a cumplir todos los compromisos que de ello derivasen.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.008.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

#### ANEXO II:

PLIEGO DE CONDICIONES TIPO QUE REGULARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL PROGRAMA DE PATROCINIO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO \_\_\_\_\_, POR INICIATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### 1.- Objeto del contrato.

Constituya el objeto del contrato la publicidad del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por parte del Club Deportivo \_\_\_\_\_, durante la temporada deportiva 2008-2009.

#### 2.- Características del contrato.

- La realización de los trabajos materiales inherentes al cumplimiento del contrato correrán a cargo del Club Deportivo \_\_\_\_\_.

- La publicidad se realizará de la siguiente manera:

- Cinco pancartas de publicidad institucional, repartidas entre las diferentes instalaciones deportivas que utiliza este Club. Esta publicidad se podrá colocar tanto en el graderío como «a pie de pista» en aquellos materiales que sean homologados por la Federaciones Españolas correspondientes y con una dimensiones no inferiores a los 5m<sup>2</sup>, cada una. Se presentará un estudio del lugar de colocación de estas pancartas en las instalaciones Deportivas a la Comisión Técnica de Seguimiento del Programa de Patrocinio, la cual lo aprobará, como requisito previo a su instalación.

- Inserción del logotipo de Diputación en todas las equipaciones oficiales del Primer Equipo del Club, el cual es objeto de este programa de Patrocinio. Se presentará un estudio del lugar de colocación de este logotipo a la Comisión Técnica de Seguimiento del Programa de Patrocinio, la cual lo aprobará, como requisito previo a su colocación.

- Colocación del Logotipo y Anagrama institucional de la Diputación de Córdoba, en un lugar preferente en todas y cada una de las cartelerías que el Club edite durante la temporada 2008-2009, fruto de sus competiciones y participación en los diferentes campeonatos deportivos.

- El Club cederá a sus jugadores/as para campañas de promoción deportiva que realice el Departamento de Deportes durante la temporada 2008-2009. Las fechas y jugadores necesarios se estudiarán por parte de la Comisión Técnica de seguimiento del Programa de Patrocinio, la cual lo aprobará, como requisito previo a su realización

- Y por último el Club se compromete a participar durante este año en un máximo de 2 partidos, no oficiales, a celebrar en la provincia de Córdoba que se determinen por el Departamento de Deportes con motivo de peticiones de los municipios con motivo de algún evento deportivo. Las fechas y jugadores necesarios se estudiarán por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento del Programa de Patrocinio, la cual lo aprobará, como requisito previo a su realización.

#### 3.- Duración y Ejecución del Contrato.

- La duración del contrato será por la temporada deportiva 2008-2009, la cual se inicia en el mes de septiembre y finaliza en el mes de junio, ambos inclusivos.

- El plazo de ejecución del Contrato, comenzará a partir de los 15 días siguientes a la formalización del mismo. Durante dicho plazo de 15 días, deberá, por parte de la empresa patrocinada, ejecutar todos los trabajos materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.

#### 4.- Presupuesto Máximo del Contrato.

- El presupuesto máximo del contrato ascenderá a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido), correspondiente a la ayuda tipo \_\_\_\_\_, estipulada en el «Programa de Patrocinio Deportivo a los Clubes de Alto Rendimiento de la provincia de Córdoba», para la temporada 2008-2009.

- El presupuesto del que se dispone para esta contratación se abonará con cargo a la partida 460.4522.22611 del Presupuesto de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes del año 2008.

#### 5.- Abono del precio del contrato.

El abono del precio del contrato se llevará a cabo mediante pagos parciales, a meses vencidos, previa presentación de la factura emitida por la entidad de haber realizado el objeto de la prestación en ese mes.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 8 de Agosto de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento

Núm. 6.519

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE 4 PP ALA-1 «ALAMILLO», presentado por MANUEL DEL PINO LOPEZ Y OTROS PROPIETARIOS, en representación de propietarios de de fincas incluidas en dicho ámbito que representan mas del 50% de su superficie.**

**SEGUNDO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.**

**TERCERO.- Someterlo a Información Publica por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.**

**CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.**

**QUINTO. – Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información publica pueden optar por aceptar la oferta de adquisición y de compensación de costes de urbanización, en los términos previstos en las bases 9 y 10.**

Córdoba, 10 de junio de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE.ALA 1.4 (ALAMILLO) DEL PLAN PARCIAL PP.ALA-1 ALAMILLO DEL PLAN DE SECTORIZACION PSP. PO6.EL ALAMILLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA.**

TITULO I.: DENOMINACION, CARACTERISTICAS , FINES Y NORMATIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

TITULO II.: SOCIOS Y CONSTITUCION DE LA JUNTA.

TITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.

TITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

TITULO V: APORTACIONES Y MEDIOS ECONOMICOS .

TITULO VI: RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

TITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE.ALA-1.4 DEL PLAN PARCIAL PP-ALA-1 DEL PLAN DE SECTORIZACION PS-P.PO6 EL ALAMILLO DE CÓRDOBA»**

#### TITULO I.

**DENOMINACION, CARACTERISTICAS, FINES Y NORMATIVA.**

#### Artículo 1. Denominación..

1.- Para la ejecución del planeamiento previsto en la unidad de ejecución única UE. ALA 1.4 Alamillo del Plan Parcial PP ALA-1

Alamillo, previsto en el Plan de Sectorización PS-P.PO6 El ALAMILLO de Córdoba se constituye la denominada JUNTA DE COMPENSACION EL ALAMILLO, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá con carácter imperativo por lo establecido en los preceptos de la Ley Autonómica 7/02 de 17 de Diciembre, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamentos de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación; y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 2. Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta de Compensación a efectos de notificaciones se establece en la parcela 43-b urbanización el alamillo. 14710, Villarrubia, CÓRDOBA.

2.- Por acuerdo de La Asamblea General, este domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 3. Objeto y Fines.**

1.- La Junta tiene por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución UE AL 1.4 (Alamillo) que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PP ALA-1 Alamillo previsto en el Plan de Sectorización PS-P.PO6 El Alamillo.

Para el cumplimiento de su objetivo corresponde a la Junta:

1.- Redactar, y en su caso, impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en la L.O.U.A, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento que resulten necesarios.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos establecidos en las Bases de Actuación.

3.- Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 2 A) d) de la LOUA.

4.- Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A) de la LOUA.

5.- Proceder a la Reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LOUA.

6.- Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementaran proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias,

7.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como, en el Registro Mercantil, si resultara conveniente.

8.- La cesión gratuita al Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

9.- Formalizar las operaciones de crédito para la urbanización del la unidad de ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este caso lo prevenido en el artículo 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta, ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, La Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y particulares, con respecto a todos los actos, contratos acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de la enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

13.- Exigir de las Empresas que prestaren sus servicios, salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de redes de agua y energía eléctrica.

14.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales previstos en la Legislación Urbanística y demás disposiciones aplicables.

15.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero y bancario.

Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A., y demás disposiciones aplicables.

16.- Ejecución Material de las obras de Urbanización.

17.- La conservación y mantenimiento de la Urbanización corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística de conservación.

#### **Artículo 4. Organo Urbanístico bajo cuya tutela se actúa.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá el carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de su labor de control y fiscalización corresponde al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba :

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que este, en el plazo de un mes, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados, todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129 p.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguno dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a todo los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de la reparcelación forzosa.

c).- Designar un representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

f).- La utilización , en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

g).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

h).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

i).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

k).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente..

#### **Artículo 5. Delimitación.**

1.- El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la Unidad de Ejecución UE ALA 1.4 del Plan Parcial PP-ALA-1 Alamillo del Plan de Sectorización PS P.P.O6 El Alamillo siendo sus límites coincidentes con los de la unidad de ejecución.

2.- Los terrenos que comprenden la Unidad de Ejecución están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado, tienen una superficie de 407.502,18 m2 y sus límites son:

Norte: Coincide con el límite norte del Plan de Sectorización, que comprende, con el cauce del Arroyo El Alamillo y que se desarrolla de este a oeste y, con el suelo no urbanizable de especial protección «Vega del Guadalquivir SNUEP V.G.»

Sur: Limita con la Unidad de Ejecución del mismo Plan Parcial, PP.ALA.1, señalado UE ALA 1.5 Alamillo Centro, que las separa el cauce del Arroyo El Alamillo de este a oeste y, más al sur, por su parte este, con carretera de Córdoba a Palma del río C-431.

Este: En toda su longitud de sur a norte con Camino de las Bastida, que la separa del Peri Cuevas de Altázar y de la Asociación de Vecinos Llanos de Altázar.

Oeste: (De norte a sur) Con camino de acceso de las fincas rústicas situadas al norte, denominada Avda. de la Malvasía, y con las Unidades de Ejecución del mismo Plan Parcial UE ALA 1.5 Alamillo Centro y UE ALA 1.2.

Se acompaña plano de su representación gráfica, donde aparecen debidamente delimitados los límites de la unidad de ejecución.

#### **Artículo 6. Duración.**

1.- La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto y finalidades.

2.- Conseguido el objeto y fines de la Junta de Compensación, ésta se transformará en una «Entidad Urbanística de Conservación», por determinarlo así el Planeamiento.. A tal efecto, la Entidad de Conservación se regirá por lo establecido en los arts 153 L.O.U.A y por el Reglamento de Gestión Urbanística, quedando los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación obligados a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, todo ello mediante su mencionada transformación en «Entidad Urbanística de Conservación».

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

### **TITULO II.**

#### **SOCIOS Y CONSTITUCCION DE LA JUNTA.**

##### **Artículo 8. Miembros de la Junta.**

La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

Los propietarios de suelo que, representando más del 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituya en promotores de la Junta de Compensación. Según prevé el artículo 130 1. C) de la LOUA. Se acompaña como documento anexo relación nominal y domicilios de los propietarios afectados

Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la unidad de ejecución o propietarios de

sistemas generales adscritos que expresen su voluntad de integrarse a la Junta mediante posterior adhesión durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en los términos del artículo 129 p. 3 de la LOUA.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 13 de estos Estatutos, y en todo caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

3) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

4). También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, en el Consejo Rector .En el supuesto de que la cesión a la Administración del 10 % del aprovechamiento se haga efectiva en terrenos el representante se integrará en la Junta de Compensación en dicha proporción como un propietario más a todos los efectos, salvo en el pago de los gastos, que estará exento.

5). Los propietarios o titulares de las fincas y derechos reales a que se refiere el apartado 1 de este artículo , podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta , con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso, mediante escrito dirigido al la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentado en el registro de entrada o comparecencia, en la que conste expresamente su aceptación, así como los datos y requisitos señalados a continuación:

Nombre apellidos y domicilio.

Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en metálico o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

La superficie y linderos de las fincas de su propiedad

La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales, en su caso, constituidos sobre ellos.

Los títulos de los que dimanen sus respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad, certificación de derechos y cargas.

6.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59.3 y 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse o hubiesen reclamado la expropiación en el plazo del art. 129. 3. L.O.U.A.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

9.- Los cotitulares de una finca o derecho, habrán de designar una sólo persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados designen otro.

10.- En el supuesto de nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse

esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa de la finca que se trate.

11.- Los titulares de cargas o gravámenes distintos del usufructo, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

#### **Artículo 9. Incorporación de Empresas urbanizadoras.**

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo conforme al artículo 22 de los presentes estatutos.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine en su caso la Junta de Compensación.

4.- Podrá acordarse expresamente por la Junta y la empresa urbanizadora, que la contraprestación de los gastos efectuados por esta última se compense mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización. Para la valoración de la aportación de la empresa y las adjudicaciones efectuadas a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10. Opciones de los propietarios. Participación en la Gestión del Sistema.**

1.- Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aporten sus fincas originarias deben optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, según el artículo 130 2 A a) de la LOUA.

2.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de sus terrenos según lo establecido en el artículo 130 2 A) b) y 129 3. b) de la LOUA..

3.- Los propietarios que no hubieran suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta de realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos

Las opciones anteriores se ejercitarán durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de estos Estatutos y Bases de Actuación de conformidad con el artículo 129. 3 a) de la LOUA.

4.- Aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del periodo de información pública, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa sin más trámites.

Se atenderá a lo establecido en las bases de actuación.

#### **Artículo 11. Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129. 3 L.O.U.A., no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Los reparcelados forzosos podrán compensar los costes de urbanización que le correspondan con aprovechamiento, para lo cual este se les valorará al mismo precio de la oferta de adquisición de terrenos para los propietarios no promotores y de acuerdo con la Base 9. Es decir, se valora el metro cuadrado de suelo originario a 30 euros metro, o lo que es lo mismo, a 222,22 euros metro cuadrado techo edificable, considerando que el aprovechamiento subjetivo del sector es de 0,135 metro cuadrado de suelo por cada metro cuadrado de suelo. Este precio se incrementará en el tanto por ciento que se prevea para gastos de gestión.

#### **Artículo 12. Transmisión de Bienes y Derechos.**

1.- La Incorporación de los propietarios a la Junta no presuponé la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan a metálico sus obligaciones, los cuales acrecerán en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, y con el quorum previsto al efecto en estos Estatutos, y siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Compensación.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a). El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b). El adquirente por cualquier título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión.

#### **Artículo 13. Constitución de la Junta.**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad, dentro del plazo que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo del Exc. Ayuntamiento de Córdoba, realizándose la convocatoria al menos diez días hábiles con antelación y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

2.- La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá constar:

a). Relación de propietarios y en su caso de empresas urbanizadoras.

b). Relación de fincas de las que son titulares.

c). Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d). Acuerdo de Constitución.

3.- Los interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea Constitutiva, que no podrá ser superior a dos meses, y en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieran hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, quien adoptara si procede, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, esté elevará el acuerdo adoptado y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, conforme al art.111 L.O.U.A., en relación con el art. 27 p.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificara dicho acuerdo a su Presidente.

**Artículo 14. Quorum de la Asamblea Constitutiva.**

1. Para la celebración de la Asamblea constituyente, del artículo anterior, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de los terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la unidad de ejecución incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quorum inferior en los supuestos previstos en el artículo 131 2. A) b) de la LOUA.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantara acta de lo actuado y acordado en ella, salvo que la asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

**TITULO III.****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.****Artículo 15.- Derechos.**

a).- Asistir por sí o mediante representante con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a las sesiones de la Asamblea General, deliberar y votar sobre los asuntos que esta conozca.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas en proporción a su aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado contribuir a metálico a sus obligaciones en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

b).- Ser elector y elegible para los todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c).- Presentar proposiciones y sugerencias.

d).- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

e).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, los terrenos o cuotas indivisas que como resultado de la aplicación del sistema les corresponda, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de las que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases de actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

f).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de la misma.

g).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que marcan estos Estatutos, y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

h).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas solicitando la exhibición de recibos o justificantes, todo ello, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

i).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

j).- Todos los derechos que les correspondan en general en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general, para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la entidad.

**Artículo 16. Derechos de los reparcelados forzosos.**

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, sin perjuicio

del derecho a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

**Artículo 17. Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de La Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posterior adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar a metálico sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan, y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que originen el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que les corresponda por la asunción de los pagos en metálico de los propietarios que hubieren optado por la reparcelación voluntaria, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones habilitará para aplicar la reparcelación forzosa. Según preceptúa el artículo 135 .2. a) LOUA.

e).- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas y de gestión mediante entrega de aprovechamiento, así como los reparcelados forzosos, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

f).- Notificar a la Junta al menos con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g).- Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos de la Junta.

i).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

j).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

**TITULO IV.****ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION.****Artículo 18. Enumeración.**

Los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación son:

Asamblea General.

Consejo Rector.

El Presidente.

El Vicepresidente.

El Secretario.

El Gerente.

**A). DE LA ASAMBLEA GENERAL.****Artículo 19. Composición Clases y Facultades**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba elegido por el mismo, no sólo en calidad de miembro representante de la administración actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de

la Unidad de ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10 % del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

\_ Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria, cuentas y balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes.

- Otra en los tres últimos meses del ejercicio para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, y en su caso, la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- En sesión extraordinaria cuando lo acuerden el Presidente o el Consejo Rector, o bien cuando lo soliciten miembros de la Junta que representen como mínimo un 25 % de las cuotas de participación, o el representante de la administración actuante. En este último supuesto, el Presidente deberá convocar la Asamblea en los 15 días siguientes y celebrarse antes de los 15 días siguientes ambos hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Facultades de la Asamblea.

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio, así como de la memoria anual, balances y cuentas del ejercicio anterior.

c).- La propuesta de modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante.

d).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

e).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, y disponer lo necesario para su formalización.

f).- Acordar la constitución de garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos, o en otro caso determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización complementarios.

i).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación. De conformidad con el artículo 136 de la LOUA.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

j).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por el incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma legal.

k).- Decidir sobre la disolución de la Junta con sujeción a estos Estatutos.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a la Junta, salvo las indelegables por ley.

m).- En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

n).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

#### **Artículo 20. Convocatoria.**

1.- Las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta remitida al menos con cuatro días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social. Las reuniones se realizarán preferentemente, de Lunes a Viernes y en horario laboral (8 a 15).

2.- La convocatoria deberá figurar el asunto a tratar, así como la hora el lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

#### **Artículo 21. Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria si concurren un número de miembros que tengan al menos el cincuenta por ciento de las cuotas de participación, y en segunda convocatoria quedará validamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

2.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados, con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, por otras personas. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 22. Adopción de Acuerdos.**

1.- El Presidente del Consejo Rector, y en caso de ausencia el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Quorum Ordinario: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas

3.- Quorum Especial:

Será necesario el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de la superficie de la unidad de ejecución, para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Aprobación del proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

c) Incorporación del urbanizador a la Junta de Compensación.

d) Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento Contratación de créditos o préstamos.

d) Enajenación y gravámenes en terrenos.

e) Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

f) Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

g) Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social

4.- Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por Asamblea General, si perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Actas de la Asamblea General.**

1.- De cada sesión o reunión el Secretario con el visto bueno del Presidente levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los miembros asistentes, por si o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del presidente, el Secretario y un interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días hábiles a todos los miembros de la Junta en los términos previstos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999).

## **B). DEL CONSEJO RECTOR.**

### **Artículo 24. Composición y carácter.**

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario que lo serán de la entidad, y por un mínimo de dos y un máximo de cinco vocales, en representación de los asociados elegidos todos ellos por la Asamblea General.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o miembros de la Junta o representantes de estos cuando sea persona jurídica.

4.- Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Córdoba, como representante de la administración, con voz y sin voto.

### **Artículo 25. Facultades del Consejo Rector.**

Le corresponden con carácter general las más amplias facultades de gestión, ejecución, representación y administración de los intereses comunes a la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de el.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c). Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecución de los Acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizarlas obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta.
- k).- Hacer y exigir pagos cobros o liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l).- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los extraordinarios.
- m).- Ejercitar el resto de facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea general y las que esta delegue.

### **Artículo 26. Reuniones y Constitución del Consejo Rector.**

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus vocales o el representante de la administración actuante. Las reuniones se realizará preferentemente, de Lunes a Viernes y en horario laboral (8 a 15).

2.- La convocatoria la hará por carta certificada del Secretario con 2 días de antelación a la fecha de celebración, figurando día, hora lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo Rector, quedará validamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea de tres, excluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá validamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

7.- Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos por un plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría los documentos en que estén interesados,.

### **Artículo 27. Duración del Cargo de Consejero.**

1.- La duración del cargo de vocal o consejero será indefinida. Cesarán cuando fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2.- En caso de cesar un Consejero su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro., quien ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

### **Artículo 28. Actas del Consejo.**

1.- De cada sesión o reunión del Consejo el Secretario con el visto bueno del Presidente levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.-A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos actuantes, deberá el secretario, con el visto del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

## **C) DEL PRESIDENTE.**

### **Artículo 29. Nombramiento y Funciones.**

1.- El presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración indefinida, salvo lo dispuesto en el artículo 27.

2.- Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates del Consejo con su voto de calidad y hacer cumplir los acuerdos.

b) Representar a la Junta judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea y del Consejo, y las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta, en la forma que determine el Consejo Rector.

e) Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos de la misma

f) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

## **D). DEL VICEPRESIDENTE.**

### **Artículo 30. Nombramiento y Funciones.**

1.- El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establece para éste y los Consejeros..

2.- Sus funciones son:

a) Ejercitar todas las funciones que corresponden al Presidente en caso de vacante, enfermedad o ausencia por enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero o vocal a las sesiones del consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **E) DEL SECRETARIO.**

##### **Artículo 31. Nombramiento y Funciones.**

1.- El Secretario será nombrado como los restantes miembros de Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

2.- Sus funciones son:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, y levantar Acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas, debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionaran los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación, y desempeñar las funciones administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

##### **Artículo 32. Publicidad de los Acuerdos adoptados.**

De los acuerdos del Consejo, serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la secretaria de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **F) DEL GERENTE.**

##### **Artículo 33. Nombramiento y Funciones**

1.- En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

2.- Sus funciones son:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. Asistirá a las reuniones de ambos, con voz y sin voto.

b) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

c) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta y cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea, Consejo o Presidente.

### **TITULO V.**

#### **APORTACIONES Y MEDIOS ECONOMICOS.**

##### **Artículo 34. Clases de Aportaciones.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de incorporación a la Junta.

##### **Artículo 35. Aportación de terrenos y derechos.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de cada finca se acreditará por certificación registral o en su defecto, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los da-

tos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4.- Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

##### **Artículo 36. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2.- Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

##### **Artículo 37. Cuantía y Pago.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a diferentes criterios: superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización establecidos en el instrumento de planeamiento, en atención al concepto de la carga o gasto, a los efectos de hacer más justa y equidistributiva la reparcelación según prevén las Bases de Actuación.

3.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en la forma y plazos que al efecto determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

4.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo de un 5% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen en el mes siguiente a la finalización de dicho plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés de un 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquel en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna la cuota.

e) La Junta de Compensación podrá optar, según el artículo 135 p.2 de la LOUA, entre aplicar la Reparcelación Forzosa a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

f) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de su devolución y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

f) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses..

##### **Artículo 38. De los Gastos anticipados.**

1.- Todos los gastos útiles y necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A, se hayan satisfecho anticipadamente por los



promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifiquen razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 37 p.4 de estos Estatutos. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General produciendo la oportuna derrama..

2.- Un vez constituida legalmente la Junta de Compensación, se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de créditos.- Tendrán la misma consideración

#### **Artículo 39. De la contabilidad.**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para dar razón de las operaciones y cuentas realizadas.

2.- La contabilidad constará como mínimo de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria .

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta o gerente y corresponderá a este. Y en cualquier caso bajo la inspección del Secretario y en todo caso del Presidente.

### **TITULO VI.**

#### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDO DE LA JUNTA.**

##### **Artículo 40. Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y no se suspenden en caso de impugnación. No obstante el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover el juicio declarativo verbal previsto en el artículo 250. 1.4º de la Ley 1/ 2000 de Enjuiciamiento Civil. frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

##### **Artículo 41. Clases de Recursos.**

1.- Los acuerdos del Consejo Rector, podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expreso o presuntos, cabe Recurso de Alzada ante La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes. Desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación es de 3 meses conforme artículo 115. 2 Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones modificado por Ley 4/1999 de 23 de Enero.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representantes.

### **CAPITULO VII.**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA JUNTA.**

##### **Artículo 42. Causas de disolución.**

La Junta se disolverá por las siguientes causa:  
Por mandato legal o prescripción legal.

Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba, como órgano municipal actuante.

##### **Artículo 43. Liquidación.**

1.- Cuando se extinga la persona jurídica de la Junta se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos a terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedará afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

Los propietarios reparcelados, voluntarios o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE ALA 1.4 ALAMILLO DEL PLAN PARCIAL PP ALA-1 ALAMILLO DEL PLAN DE SECTORIZACION PS-P.PO6 EL ALAMILLO DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA.**

BASE 1ª: **AMBITO TERRITORIAL.**

BASE 2ª: **FINALIDAD DE LAS BASES.**

BASE 3ª: **LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA.**

BASE 4ª: **OBLIGATORIEDAD.**

BASE 5ª: **OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE LA COMPENSACION**

BASE 6ª: **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

BASE 7ª: **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS A REPARCELACION VOLUNTARIA.**

BASE 8ª: **REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS.**

BASE 9ª: **OFERTA DE ADQUISICION.**

BASE 10ª: **OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION.**

BASE 11ª: **VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE.**

BASE 12 : **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION.**

BASE 13: **VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.**

BASE 14ª: **CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.**

BASE 15ª: **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS.**

BASE 16ª: **CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

BASE 17ª: **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS.**

BASE 18ª: **EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

BASE 19ª: **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA.**

BASE 20ª: **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

BASE 21ª: **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS.**

BASE 22ª: **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

BASE 23ª: **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.**

BASE 24ª: **CUANTIA Y FORMA DE ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

BASE 25ª: **MOMENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACION.**

BASE 26ª: **COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION.**

BASE 27ª: **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS.**

BASE 28ª: **BIENES DE USO Y DOMINIO PUBLICO.**

BASE 29ª: **CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.**

BASE 30ª: **TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.**

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE ALA 1.4 ALAMILLO DEL PLAN PARCIAL PP ALA-1 ALAMILLO DEL PLAN DE SECTORIZACION PS-P.PO6 EL ALAMILLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.**

BASE 1ª.

##### **AMBITO TERRITORIAL.**

1.- El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la Unidad de Ejecución UE ALA 1.4 del Plan Parcial PP ALA-1 Alamillo del Plan de Sectorización PS-P.PO6 El Alamillo, siendo sus límites coincidentes con los de la unidad de ejecución.

2.- 2.- Los terrenos que comprenden la Unidad de Ejecución están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado, tienen una superficie de 407.502, 18 m<sup>2</sup> y sus límites son:

Norte: Coincide con el límite norte del Plan de Sectorización, que comprende, con el cauce del Arroyo El Alamillo y que se desarrolla de este a oeste y, con el suelo no urbanizable de especial protección «Vega del Guadalquivir SNUEP V.G.»

Sur: Limita con la Unidad de Ejecución del mismo Plan Parcial, PP.ALA.1, señalado UE ALA 1.5 Alamillo Centro, que las separa el cauce del Arroyo El Alamillo de este a oeste y, más al sur, por su parte este, con carretera de Córdoba a Palma del río C-431.

Este: En toda su longitud de sur a norte con Camino de las Bastida, que la separa del Peri Cuevas de Altázar y de la Asociación de Vecinos Llanos de Altázar.

Oeste: (De norte a sur) Con camino de acceso de las fincas rústicas situadas al norte, denominada Avda. de la Malvasía, y con las Unidades de Ejecución del mismo Plan Parcial UE ALA 1.5 Alamillo Centro y UE ALA 1.2.

Se acompaña plano de su representación gráfica, donde aparecen debidamente delimitados los límites de la unidad de ejecución.

#### **BASE 2ª.**

##### **FINALIDAD DE LAS BASES.**

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de La Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referente al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como órgano de fiscalización y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como receptor de los terrenos y dotaciones cuya cesión está prevista en el planeamiento.

#### **BASE 3ª.**

##### **LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA.**

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes de la L.O.U.A. permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

3.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a los siguientes criterios: superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización a los efectos de hacer más justo y equidistributiva la reparcelación.

#### **BASE 4ª.**

##### **OBLIGATORIEDAD**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases de Actuación así como de los Estatutos de la Junta de Compensación por parte de la gerencia Municipal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, supone que los miembros aceptan como norma de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos y previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la administración actuante. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### **BASE 5ª.**

##### **OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE LA COMPENSACIÓN.**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no han promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de compensación con plenitud de derechos, abonando los costes de urbanización y de gestión propios en metálico, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y reparcelados forzosos y voluntarios.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de aprovechamiento lucrativo cuya liquidación se practicará conforme a las presentes bases.

d.- Solicitar la expropiación de su propiedad siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

#### **BASE 6ª.**

##### **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en metálico los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar, los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la expropiación de sus terrenos, los de aquellos que elijan la reparcelación voluntaria o, los que correspondan a los expropiados forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación, acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y de gestión a reparcelados voluntarios y forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### **BASE 7.**

##### **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS A REPARCELACION VOLUNTARIA.**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 15 de los Estatutos

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a reparcelación voluntaria en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización así como los gastos de gestión.4.- El propietario que opte por la reparcelación voluntaria quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### **BASE 8.**

##### **REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS.**

1.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de Reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, sin perjuicio del derecho a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

2.- En cuanto a sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior para los reparcelados voluntarios.

#### **BASE 9.**

##### **OFERTA DE ADQUISICION.**

1.- De acuerdo con el estudio de viabilidad del Plan Parcial, donde se estima una repercusión por metro cuadrado de techo de 76 Euros de gastos de urbanización, cualquiera de los propietarios no promotores puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación, a razón del precio de 30 Euros por metro cuadrado de suelo originario. Sin perjuicio de que el Proyecto de Reparcelación pueda concretar definitivamente dicho precio, proyecto que será aprobado por la Asamblea General con el quorum previsto en los Estatutos.

2.- La mera comunicación de esta opción a la administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante con anterioridad a la aprobación por la administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que participan en el sistema cumpliendo a metálico su liquidación.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que opte por la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la presente oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Público correspondiente.

#### **BASE 10.**

##### **OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION.**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de aprovechamiento a favor de la Junta de Compensación.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización previstos para el sistema incrementados en el tanto por ciento que se prevea para los gastos de gestión valorando al efecto el terreno originario en el precio de la base precedente. Es decir, se valora el metro cuadrado de suelo originario a 30 euros metro, o lo que es lo mismo, a 222,22 euros metro cuadrado techo edificable, considerando que el aprovechamiento subjetivo del sector es de 0,135 metro cuadrado de suelo por cada metro cuadrado de suelo.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción a la administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará la permuta en los términos precedentes.

3.- En estos supuestos, el proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento neto que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las fincas de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla satisfecho anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Público correspondiente.

#### **BASE 11.**

##### **VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE.**

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2.- Se asignará a cada una de las fincas un porcentaje expresado en cuotas de participación de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.

3.- Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario.

4.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases se atenderá a las superficies de fincas del sector, con las actualizaciones derivadas de la titulación. La redacción de proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto. La porción de vial existente se entenderá aportado por cada uno de los asociados en proporción a la superficie de su finca.

En caso de discordancias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta sobre aquellos.

5.- En el supuesto de discrepancias sobre la propiedad de un terreno, de parte de el o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6.- Las cuotas de participación de los propietarios habida cuenta de la superficie de las fincas aportadas, se acompañan en documento aparte, con la relación de propietarios..

#### **BASE 12ª.**

##### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN**

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 160. 1 L.O.U.A, la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 13ª.**

##### **CRITERIOS DE VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y el procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en los artículos 7,6, 11 y 12 del R.D. 1.093/97, así como a lo previsto en el artículo 168 p.3 de la ley del Suelo 1/1992, declarado vigente por la disposición derogatoria de la ley 6/1998 Ley sobre Régimen del suelo y Valoraciones..

3.- La ejecución de la Unidad comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- La aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

6.- Para la valoración de las servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará según el derecho de que se trate a lo establecido en la ley 6/1998 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

#### **BASE 14ª.**

##### **VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por remisión de la Ley 6/98.

4.- En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

#### **BASE 15ª.**

#### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS.**

1.- La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de su incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca por adjudicación.

#### **BASE 16ª.**

#### **CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrán realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obra se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al proyecto de urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la propia Junta a través del Consejo Rector y Presidente o de quien delegue.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se haya recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 17ª.**

#### **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS.**

1.- Las Cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido ese plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 37 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **BASE 18ª.**

#### **EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también conforme al art. 135.2 L.O.U.A. respecto de los terrenos de los miembros de La Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 37 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

b).- En general el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la ley 4/1999 de 13 de Abril.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la junta con los intereses y recargos procedentes, realizados en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 12ª.

#### **BASE 19ª.**

#### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA.**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar algunos de los inmuebles en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea general, en el cual incluso se podrá fijar el precio de la venta.

#### **BASE 20ª.**

#### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153. L.O.U.A, la Junta será responsable de su conservación hasta se produzca su transformación en Entidad Urbanística de Conservación, según preve el artículo 6 de los Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE 21ª.**

##### **AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.**

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancias de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca dentro de la Unidad de Ejecución..

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelarán mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras pertinentes por el Ayuntamiento, en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97 .

#### **BASE 22ª.**

##### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2.- Para establecer una justa distribución de los aprovechamientos, se propondrán los correspondientes coeficientes de ponderación y homogeneización por tipologías, usos, y otros, que serán aprobados por la Asamblea General según los Estatutos.

#### **BASE 23ª.**

##### **DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad de los terrenos aportados., atendiendo a la cuota de participación de cada miembro.

2.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a diferentes criterios : superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización establecidos en el instrumento de planeamiento correspondiente en atención al concepto de la carga o gasto, a los efectos de hacer más justo y equidistributiva la reparcelación.

3.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participaran en la forma indicada en estas Bases.

4.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

5.- Las cuotas futuras de los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, serán las que proporcionalmente correspondan en relación a la superficie ponderada.

#### **BASE 24ª.**

##### **CUATIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reuna la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento.

4.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26.

#### **BASE 25ª.**

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

1.- La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Reparcelación y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas y de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1.093/97, determinará la inscripción en el Registro de la propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que se decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

Que la finca a adjudicar este situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE 26ª.**

##### **COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en de terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejará en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 27ª.**

##### **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS.**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición de solares, conforme a la legislación del suelo, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios incluidos en la unidad de ejecución podrán solicitar licencias de edificación y construir, si se obtiene está, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación de la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de

urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución del 100% del coste de ejecución de las obras de urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté totalmente realizada la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### BASE 28ª.

#### CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.

1.- Hasta tanto se produzca la transformación de la Junta en Entidad Urbanística de Conservación según el art.6 de los Estatutos y el 153 L.O.U.A, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma para el pago de las cuotas de conservación que fueren necesarias.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde su superficie respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación..

#### BASE 29ª.

#### TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de los terrenos de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en la Unidad de Actuación, los excesos de aprovechamiento del sector, así como la entrega del diez por ciento del aprovechamiento ya urbanizado o, en su caso, su equivalente a metálico. El abono de la compensación económica sustitutoria en metálico del 10% del aprovechamiento, se realizará previamente a la solicitud de licencias de obras de edificación.

2.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la administración Actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en actas que suscribirá con la Junta de Compensación.

3.- La administración actuante recibirá las obras de urbanización cuando están totalmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado, y cuando las diferentes compañías suministradoras hayan efectuado los preceptivos controles y emitidos los informes favorables pertinentes. Todo ello sin menoscabo de la obligación de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación.

**Dirección General de Gestión**  
**Departamento de Autorizaciones y Sanciones**  
**Unidad de Multas**  
Núm. 8.025

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1

mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Alcántara Carrillo David (Expediente nro.2008013013) y termina con Villegas Soto Juan (Expediente nro.2008016962), constando de 2 hojas en total.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
030823471	ALCANTARA CARRILLO DAVID	2008013013	18,03
30834756J	ALMENARA FERNANDEZ ANGEL	2008018931	301,00
X4910392F	ARANGO OROZCO LUIS FERNANDO	2008001010	301,00
30533745A	BAENA MONJE MARIA CATALINA	2008015814	301,00
30511882J	BEDMAR ESTRADA JAIME	2008000112	96,00
4588597E	BUGALLO JURADO CELIA	2008017444	96,00
030816731	CABRERA RUIZ EDUARDO	2008013017	18,03
030816731	CABRERA RUIZ EDUARDO	2008013020	18,03
044373126	CALVO MOLINA MANUEL DAVID	2008015303	96,00
030983471	CALZADO ALVAREZ CARMEN M.	2008014322	96,00
30519739G	CANO CARMONA ANTONIO	2008018343	301,00
30789819H	CHAVERO SICILIA SATURNINO	2008015606	96,00
44366345N	DE DIOS BARBA NORBERTO	2008012458	96,00
029924407	DE LA FUENTE MORENO FRANCISCO	2008019305	96,00
X0589577H	DIALLO IDY	2008005592	301,00
30523391E	ENCINAS REY PULIDO ANA MARIA	2008013329	96,00
30802684A	ESPEJO PALACIOS ANTONIO JOSE	2007068378	301,00
29837435H	ESPINA MENA MANUELA	2008016713	96,00
030444549	ESPINAR ALCAIDE, MARIA TERESA	2008008771	380,00
30419261J	EXPOSITO RODRIGUEZ FRANCISCO	2008015810	301,00
30483356F	GALAN SOLDEVILLA LUIS	2008022980	301,00
030519665	GALVEZ NUÑEZ MARIA DOLORES	2008000880	301,00
045737333	GARCIA GONZALEZ DIEGO	2008021075	150,00
030493625	GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDAD	2008020902	30,00
044368940	GARRIDO CUBERO, RAUL	2008012957	200,00
44355564H	GOMEZ CALERO MARIA LUISA	2007065068	301,00
30461539V	GOMEZ JIMENEZ PALOMA	2008014420	96,00
30812628B	GUILLEN GOMEZ JOSE	2008018223	301,00
030799152	HITA SANCHEZ ENRIQUE MANUEL	2008016464	18,03
024868334	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	2008019087	75,00
030450736	LARRARTE URBANO VIRGINIA	2008019351	60,00
30524045D	LEON GARCIA SOLEDAD	2008015471	96,00
030815614	LOPEZ AGUILAR DAVID	2008001913	301,00
44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2008020573	96,00
080123197	MADUÑO MADUÑO ANTONIO	2008015487	96,00
030541175	MALDONADO AMAYA JUAN MANUEL	2008019120	96,00
30445857K	MALDONADO GALLARDO DIEGO	2008007373	96,00
044352705	MARTINEZ TRUJILLO ANGEL MANUEL	2008022267	600,00
30969152C	MONTILLA MORENO OSCAR	2008015856	96,00
080078112	MU-OZ HERNANDO JOSE ANTONIO	2008018986	301,00
30392508D	MUÑOZ FERNANDEZ RAFAEL	2008016830	301,00
13142631V	MUÑOZ MONASTERIO JOSE LUIS	2008017383	96,00
30948279P	NAVARRO MANSILLA ANTONIO	2008015511	60,00
30416011Y	ORTIZ DOMINGUEZ ANGEL ANTONIO	2007066022	301,00
80024869A	PAISANO MORENO VICENTE	2008018232	301,00
030002767	PARIS GARCIA FERNANDO	2008016081	96,00
30031252Z	PEREZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	2008016082	96,00
030947626	RAFAEL ALCAIDE VELASCO	2008014633	200,00
024773016	RINCON RODRIGUEZ VICTOR HUGO	2008021078	96,00
30482447H	RODRIGUEZ HIDALGO MANUEL LUIS	2008016400	96,00
028346799	ROMERO LEON NARIVIDAD C	2008006565	301,00
030212568	ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2008016467	96,00
30454040Q	RUANO SANCHEZ DOLORES	2008007600	96,00
030532992	RUBIA GUERRERO RAFAEL DE LA	2008014349	96,00
045738540	RUIZ ALCANTARA ALMUDENA	2008015540	60,00
30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	2007063363	301,00
30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICARDO	2007063360	301,00
30790638D	SEGURA RAMIREZ RAFAEL	2008009068	96,00
45889711L	TORRERAS CARRASCO MANUEL	2008011005	96,00
030500495	VALENZUELA BERMUDEZ ANTONIO	2008008858	18,03
030500495	VALENZUELA BERMUDEZ ANTONIO	2008008585	18,03
30832247B	VEGA JURADO FRANCISCO JAVIER	2007063242	301,00
45738268P	VILLALBA CARMONA FRANCISCO	2008013412	96,00
44367548L	VILLEGAS SOTO JUAN	2008016962	150,00

Córdoba, 21 de julio de 2008.— El Tte. Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.241

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008 y por unanimidad de los concejales presentes, ha acordado lo siguiente:

PRIMERA.- Aprobar el siguiente Proyecto de Actuación:

- Promotor: PROCERAN S.A.U.

- Objeto: Instalación de gran industria.

- Emplazamiento: Polígono 11, Parcela 56, 58 y parte de la 54.

- Autor del Proyecto: Don Francisco Rafael Cabezas García, Ingeniero Técnico Industrial.

De conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA el acto aprobado tendrá una duración de 75 años.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al promotor advirtiéndole:

a) No podrá iniciar ningún tipo de actuación hasta que no haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras, la cual deberá solicitar a este Ayuntamiento en el plazo de un año a contar desde la presente notificación.

b) Antes de solicitar la licencia de obras deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 402.338,82 euros (10 % del importe del proyecto de actuación) para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERA.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de ésta publicación, según el artº. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de ésta publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 9 de julio de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### ADAMUZ

Núm. 7.802

#### A N U N C I O

El Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

La relación a que se hace referencia comienza con MIRCEA MALDAN (Expte. Núm. 21/2008 y termina con GINEL BOGDANEL (Expte. Núm. 26/2008)

Número Expte.— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto Infrigido.

21/2008; MIRCEA MALDAN; 078650096; Adamuz; 07/03/08; 60,00 €; Artículo 154 del RGC.

63/2008; PEDRO JIMÉNEZ CABRERO; 31715533; Jerez de la Frontera (Cádiz); 25/02/2008; 90,00 €, Artículo 94 2A 1E del RGC.

26/2008; GINEL BOGDANEL; No Consta; La Solana (Ciudad Real); 27/03/08; 90,00 €; Artículo 94 2ªA 1E del RGC

Adamuz, a 22 de Julio de 2.008.— El Alcalde-Presidente en funciones, firma ilegible.

#### PUENTE GENIL

Núm. 7.986

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3. Entender que el acuerdo ahora provisional, pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil a 29 de julio de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.990

Que habiendo intentado sin efecto, la notificación de la certificación sobre el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrado el día 2 de junio de 2.008, sobre el Proyecto de Reparcelación del Sector S-3 Los Llanos San Andrés, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad (aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Número 122 de 2 de julio de 2.008 así como en el Tablón de Anuncios del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río), a DÑA. ROSA LÓPEZ CASTILLA, con último domicilio desconocido, y tras pesquisas pertinentes ha sido absolutamente imposible la averiguación del mismo, en su calidad de Titular Registral de quinta parte indivisa de parcela afectada por el proyecto de referencia.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, informándole que según lo establecido en el art. 101 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, tienen el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente, para consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Haciendo constar que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que las alegaciones habrán de presentarse en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almodóvar del Río, a 25 de julio de 2.008.— El Alcalde Acctal., Francisco García Serrano

Núm. 7.991

Que habiendo intentado sin efecto, la notificación de la certificación sobre el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrado el día 2 de junio de 2.008, sobre el Proyecto de Reparcelación del Sector S-3 Los Llanos San Andrés, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad (aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Número 122 de 2 de julio de 2.008 así como en el Tablón de Anuncios del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río), a los herederos de DON RAFAEL LÓPEZ CASTILLA, con último domicilio desconocido, y tras pesquisas pertinentes ha sido absolutamente imposible la averiguación del mismo, en su calidad de Titular Registral de quinta parte indivisa de parcela afectada por el proyecto de referencia.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, informándole que según lo establecido en el art. 101 de la Ley 7/

2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, tienen el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente, para consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Haciendo constar que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que las alegaciones habrán de presentarse en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almodóvar del Río, a 25 de julio de 2.008.— El Alcalde Acctal., Francisco García Serrano.

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 7.993

#### Anuncio de Aprobación Definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.322.230,24
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	916.978,49
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	50.000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	110.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	3.035.876
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	180.000
<b>TOTAL:</b>	<b>5.615.084,73</b>
ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.113.000
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	300.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	655.491,33
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.075.000
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	65.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	2.225.812,40
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	180.000
<b>TOTAL:</b>	<b>5.615.084,73</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO
Secretario-Interventor	1	A
Técnico de Administración	1	A
Administrativos	3	C
Auxiliar Administrativo	1	D
Policía Local	7	C
Oficial albañil	2	D

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Limpiadora	2	D
Servicio Basura y Limpieza Viaria	1	D
Oficial Albañil	1	D

##### RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcalde-Presidente	35.000 euros
Concejal Delegado Obras Públicas	14.700 euros
Concejal Delegado Educación	13.300 euros

##### ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA A SECCIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Pleno	120,20 euros
Junta de Gobierno	60,10 euros
Comisión informativa	60,10 euros

#### INDEMNIZACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS

P.S.O.E 3.700 euros

P.P 900 euros

IU, LV-CA 1.300 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villafranca de Córdoba a 15 de julio de 2008.— El Alcalde, Francisco-Javier López Casado

### POZOBLANCO

Núm. 7.997

#### A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Julio de 2008, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes. APELLIDOS Y NOMBRE.— NIE.— DOMICILIO

FERREIRA DA COSTA, JOANA; CO-770.911; PLAZA CONSTITUCIÓN, 2-2º-C

PIRES MARTINS, WILLIAN; CL-922.758; MADRID, 45

OSARES DA CINHA, OTILIA; CV-724.327; PLAZA CONSTITUCIÓN, 2-2º-C

Pozoblanco, 21 de Julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

### DOÑA MENCIA

Núm. 8.017

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de junio de 2.008, acordó ceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) los siguientes bienes inmuebles:

- Cuatro solares situados en el Sector Z-1 de este municipio, calle La Viña, identificados con los números 173, 175, 176 y 184.

- Parte de la que este Ayuntamiento es propietario, en virtud de adquisición proindiviso con tal Empresa, de un grupo de quince solares sitos en el Sector Z-1 de este municipio, calle La Viña, identificados con los números 168, 169, 170, 171, 172, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 202, 203 y 204.

- Previa su agrupación, los solares números 186, 187, 188 y 189 del Sector Z-1, con una superficie total de 380,80 metros cuadrados. Puesto que esta propiedad municipal no se ocupa en su totalidad por las viviendas, la cesión se refiere al ámbito necesario para la ejecución del proyecto, siendo su descripción la que a continuación se transcribe:

«Solar sito en el Sector Z-1 de este municipio, en la calle La Viña, con una superficie de 366,80 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al frente con calle La Viña; al fondo, con solares pertenecientes al Plan Parcial 1 «Frente a la Estación»; a la derecha, con resto de finca matriz; y a la izquierda, con parcela 185 de este mismo sector».

En consecuencia, una vez traído de la finca matriz el solar anteriormente descrito y que es objeto de cesión, queda el resto de finca matriz con la siguiente descripción: «Superficie de terreno de 14 metros cuadrados, situada en el Sector Z-1 de Doña Mencía, cuyos linderos son: al frente, con calle La Viña; al fondo, con solares pertenecientes al Plan Parcial 1 «Frente a la Estación»; a la derecha, con el solar propiedad de D. Javier Jiménez Urbano; y a la izquierda, con el solar objeto de cesión».



De conformidad con lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a exposición pública por plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 28 de julio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María de los Santos Córdoba Moreno

#### **SANTAELLA**

Núm. 8.019

##### **Decreto de la Alcaldía Núm. 283/2008 (S.)**

En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidenta tiene atribuida por el Art. 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que con motivo de vacaciones ha de ausentarse de este municipio,

##### **HA RESUELTO:**

1º.- Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Dª MANUELA GÁLVEZ TRUJILLO, desde el día 26 de julio a 17 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

2º.- Comunicar el presente decreto la Sra. Gálvez Trujillo para su aceptación. Remitir asimismo anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación; dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

Lo que se decreta, ante el Secretario de la Corporación, en Santaella a 25 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí, El Secretario, firma ilegible.

#### **MONTILLA**

Núm. 8.020

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de Julio de 2008, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), «la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...»

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.— Nº Identificación.— Fecha Caducidad  
ROBERTO OSCAR BAGNATO; 07396484M; 05-06-2008  
JUSTINA CHAVEZ MARTINEZ; 004266908; 20-06-2008  
NIDIA SOLEDAD MORALES FRANCO; 003233438; 29-06-2008  
YINA LUZ RODRIGUEZ ARDAYA; X6686972K; 01-06-2008

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005),

##### **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común».

Montilla, 25 de Julio de 2008.— El Alcalde, P.D., Antonio Millán Morales.

#### **BENAMEJÍ**

Núm. 8.023

##### **A N U N C I O**

En cumplimiento de lo ordenado por Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, relativo al procedimiento Ordinario 269/2008 de D. Jesús Manuel Estudillo Granados contra el Ayuntamiento de Benamejí, se ha procedido a la remisión del expediente administrativo de referencia con fecha 27 de junio de 2008, lo cual se notifica por medio del presente, a todos cuantos puedan aparecer como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso y ante este Juzgado en el plazo de nueve días en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, a contar desde la notificación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Benamejí a 27 de Junio de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### **BENAMEJÍ**

Núm. 8.024

##### **A N U N C I O**

En cumplimiento de lo ordenado por Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, relativo al procedimiento Ordinario 252/2008 de D. Juan Bautista Molero Espejo contra el Ayuntamiento de Benamejí, se ha procedido a la remisión del expediente administrativo de referencia con fecha 10 de julio de 2008, lo cual se notifica por medio del presente, a todos cuantos puedan aparecer como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso y ante este Juzgado en el plazo de nueve días en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, a contar desde la notificación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Benamejí a 10 de Julio de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### **ALCARACEJOS**

Núm. 8.028

##### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, acordó en sesión, celebrada el día 14 de julio de 2008, en su parte dispositiva, lo siguiente:

**ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.**

**PRIMERO.-** Aprobar la retribución por el desempeño de sus funciones como Alcalde con dedicación exclusiva, desde el 1 de enero de 2008, consignación contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 1.10000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones, por importe de 32.500,00 € anual, y repartidos en catorce mensualidades.

**SEGUNDO.-** Las retribuciones consignadas en el punto anterior tendrán anualmente la subida que fije los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 75.5 de la LRBRL.

Alcaracejos a 16 de julio de 2008.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

#### **MONTILLA**

##### **JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Num. 7.345

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente dominio, reanudación tracto sucesivo núm. 360/2008 a instancia de Francisca

Bueno Jiménez, José Antonio Bueno Jiménez y Rafael Bueno Jiménez, representados por el procurador don Francisco Hidalgo Traperero, respecto de la Urbana, Casa situada en La Victoria - Córdoba-, calle Afueras, núm. 6, con superficie de 89 m<sup>2</sup>, 43 dm<sup>2</sup>., 83 cm<sup>2</sup> y 36 mm<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, con el núm. 568 de La Victoria, Tomo 312, Libro 10, folio 221, y referencia catastral 6622619UG3762S001EA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Don Francisco Giménez Giménez, en su calidad de titular del usufructo vitalicio, y a Doña Ana Giménez Bas, en su calidad de titular de la nuda propiedad, así como a sus herederos o causahabientes, desconocidos para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas y se convoca igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el mismo plazo puedan comparecer a los mismos fines.

En Montilla, a 11 de julio de 2008.— La Secretaría Judicial, Carmen Siles Monserrat.

### CÓRDOBA

Núm. 8.008

#### Cédula de Citación

##### Órgano que Ordena Citar

Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

##### Resolución que lo Acuerda

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 282/2007.

##### Persona que se cita y Objeto de la Citación

D. Marc Olivier Robert Avila en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por amenazas.

##### Lugar, Día y Hora donde debe comparecer

En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387/957002388), Sala de Vistas nº, el día veintiocho de octubre del dos mil ocho a las 11.10 horas.

#### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera el lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba a 19 de junio de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 8.027

D./Dña. por sustitución, María Aranzazu Calles Robles Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 1/2008 se ha acordado:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su S.S<sup>a</sup>. y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por VIOLENCIA FÍSICA, CÓNYUGE, AMANTE, HIJO, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que en el próximo día 4 de noviembre de 2008, a las 10'10 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de la 5ª Planta, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieran, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

#### PERSONAS A CITAR:

Denunciante/s: Beatriz Ortega Luque (B.O.P.)

Denunciado/s: José María Ortega Ortega (B.O.P.)

Testigo/s: -.

Perjudicado/s: -.

Responsable Civil Directo: -.

Responsable Civil Subsidiario: -.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a BEATRIZ ORTEGA LUQUE y JOSÉ MARÍA ORTEGA ORTEGA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente

En Córdoba a 22 de julio de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

Num. 8.045

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, en los autos número 654/2008 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Coyre 2000 S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Coyre 2000 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de septiembre del 2008, a las 11:25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/. Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 2, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Coyre 2000 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 30 de julio de 2008.— La Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### LUCENA

Núm. 8.001

**Anuncio de Adjudicación del Concurso, por Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la Contratación del Suministro, Instalación y Formación de un sistema integrado de Gestión de Policía Local.**

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de Expediente: SU-09/08

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Contratación del suministro, instalación y formación de un Sistema Integrado de Gestión de Policía Local.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 8 de abril de 2008, en su ejemplar núm. 64.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.000,00 euros, incluido I.V.A., a la baja.****5.- Adjudicación:**

- a) FEcha: Resolución de Alcaldía, de 29 de julio de 2008.
- b) Contratista: Bilbomática S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.680,00 euros, incluido I.V.A. Lucena, a 29 de julio de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**EL CARPIO**

Núm. 8.015

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento de El Carpio tiene la intención de llevar a cabo la Remodelación de la Plaza de la Constitución para lo cual, se convoca un concurso de proyectos a fin de seleccionar la mejor idea; siendo el premio del concurso la adjudicación de la redacción del proyecto básico, de ejecución y de dirección de la obra, además de una prima 4000 € y 2 accésits y entrega de la cantidad de 1.000 € a cada uno a los participantes.

Por ello se acuerda la presente publicación, estableciéndose un plazo de 20 días para consultas, diez días para resolución de las mismas y 80 días desde la publicación del presente para la presentación de los trabajos en el Ayuntamiento de El Carpio, Secretaría General, hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo señalado.

**CONCURSO DE IDEAS****REORDENACIÓN DE ESPACIO URBANO CONSOLIDADO, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.****MUNICIPIO DE EL CARPIO [CÓRDOBA]****BASES ADMINISTRATIVAS****[1] – Promotor.**

El Ayuntamiento de El Carpio, asesorado por el S.A.U. de Montoro (Servicios de Arquitectura y Urbanismo de Montoro, Mancomunidad del Alto Guadalquivir, Diputación de Córdoba) y, con la gestión del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, promueve este concurso de ideas, con la finalidad de seleccionar a través de Jurado una propuesta capaz de responder con un alto nivel arquitectónico, contextual y viable a los requerimientos exigidos en estas bases.

**[2] – Antecedentes.**

El pasado 19 de Septiembre de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Carpio y el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, para organizar, desarrollar y resolver un Concurso Público de Anteproyectos. En base a este convenio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba realizará las labores de Secretaría Técnica del Concurso, actuando como asistencia cualificada y especializada, e interviniendo como asesora de la entidad convocante (en este caso el Ayuntamiento de El Carpio) en la totalidad del proceso.

**[3] – Objeto del concurso.**

El objeto del presente concurso es seleccionar una propuesta adecuada a nivel de anteproyecto para la futura «Reordenación de la plaza de La Constitución, término municipal de El Carpio, Córdoba». La propuesta dotará a la plaza de aparcamiento subterráneo, contemplará e integrará el actual flujo de tráfico rodado dentro de la plaza y en las calles adyacentes y, devolverá a la plaza su carácter de espacio público relevante.

**[4] – Emplazamiento del concurso.**

El emplazamiento del concurso es la Plaza de La Constitución y calles adyacentes, municipio de El Carpio [Córdoba] (ver plano de actuación). Dicha plaza se encuentra incluida en el Sistema de Actuación: Cooperación «U.A. -2» (desarrollado en las bases técnicas), dentro del Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización aprobado en 1992 en el Término Municipal de El Carpio, Córdoba.

La superficie total de suelo asciende a 5597.85 m<sup>2</sup>.

**[5] – Tipo de concurso.**

El presente Concurso de Ideas es de difusión nacional, con carácter anónimo, abierto y público; cuenta con la intervención de Jurado y, se desarrollará en una sola fase. Su resultado será el encargo del proyecto básico, de ejecución y la dirección de obra al ganador/a. El nivel de definición será el de Anteproyecto.

**[6] – Concursantes.**

Dado que el concurso está dirigido a desembocar en un proyecto para cuya redacción es necesario estar en posesión del título de arquitecto@, podrán concurrir a él tod@s l@s arquitect@s colegiad@s, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Podrán presentarse a título individual, agrupad@s en Equipos multidisciplinares, o formando empresas de arquitectura legalmente constituidas. En todo caso, como representante de equipo ha de figurar solo un/a arquitect@.

Cada concursante podrá presentar una única propuesta.

**[6.1.] – Causas de incompatibilidad.**

- No podrán tomar parte en el concurso quienes incurran en los supuestos de incompatibilidad de la Ley de Contratos del Sector Público, que impida la posterior ejecución de los trabajos.

- No podrán tomar parte en el concurso quienes guarden con algún miembro del Jurado relación de parentesco o asociación que determine un deber legal o deontológico de abstención.

**[7] – Documentación a presentar por los concursantes.**

En un único paquete, anónimo e, identificado exteriormente solo con el título del Concurso y el lema de la propuesta, habrá de incluirse la siguiente documentación: 2 paneles A1 y 2 sobres.

**[7.1.] – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA ADOPTADA. PANELES 1 Y 2.****Contenido:****[Documentación gráfica.]**

- Dibujos a escala definida y de uso común, aunque la técnica de representación es libre. Se incluirán todos los planos necesarios (planos de plantas, alzados y secciones) para la adecuada y correcta definición de la propuesta, incluyendo aquellos que describan su relación con el entorno inmediato.

- Se admitirán fotografías de maquetas pero no la presentación de éstas.

- Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta.

**[Documentación escrita.]**

- Se expondrán las especiales aportaciones de la idea propuesta en relación a los aspectos detallados en el apartado Criterios de Valoración recogidos en las Bases Técnicas.

- Descripción de la solución aportada, con justificación de los aspectos funcionales, formales, constructivos y técnicos.

- Resumen de superficies construidas y útiles, indicando el número de vehículos.

- Materiales y acabados de la solución propuesta.

**Formato de presentación:**

- Toda la documentación (escrita y gráfica) se presentará en dos (2) paneles formato DIN-A1 montados sobre tableros ligeros, con grafismo y técnicas de presentación libres, que resuman la propuesta presentada, incluyendo la memoria explicativa.

- En los paneles deberá figurar, en la esquina superior derecha, la numeración fraccionada de cada panel (1/2 a 2/2), junto con el lema elegido y el título del concurso.

**[7.2.] – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA ADOPTADA. SOBRE 1 [CD-ROM Y PROPUESTA DE ARQUITECT@-JURADO REPRESENTANTE DE LOS CONCURSANTES].**

Habrà de presentarse un cd-rom, rotulado únicamente con el lema de la propuesta y el título del Concurso, que contendrà los paneles digitalizados en pdf y jpg (resolución máxima 300ppp., tamaño de archivo máximo 10MB). Se presentará en un sobre opaco cerrado, de tamaño A4, que se identificará exteriormente como [Sobre 1], junto con la denominación del concurso y el lema de la propuesta. Asimismo deberá adjuntarse también dentro del sobre una cartulina en tamaño A5 solo y exclusivamente con el nombre propuesto de un arquitect@ elegido entre los Arquitectos españoles de reconocido prestigio para actuar de representante de los concursantes como miembro del Jurado.

**[7.3.] – IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE. SOBRE 2.**

Se presentará un sobre tamaño A4 opaco y cerrado, que se identificará exteriormente como [Sobre 2], con la denominación del concurso y el lema de la propuesta. En él se incluirá la siguiente documentación:

**[7.3.1.] – Ficha de identificación del concursante, equipo multidisciplinar o sociedad:**

- Lema de la propuesta

- Nombre de los miembros del equipo y, designación, en su caso, del representante del equipo.

[7.3.2.] – Documentación referida a cada miembro del equipo:

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad de los miembros del equipo.

- Fotocopia compulsada del título de Arquitecto o certificado de colegiación, al menos, del representante del equipo.

- Declaración responsable de cada uno de ellos, según el [Anexo 1].

Este sobre no se abrirá hasta después de que se produzca el Fallo del Jurado.

**[8] – Calendario y desarrollo del concurso.**

[8.1.] - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, BASES Y DOCUMENTACIÓN.

Las Bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba (BOP).

Los cauces de difusión de la convocatoria del Concurso serán la página web del Ayuntamiento de El Carpio ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)) y la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba ([www.coacordoba.net](http://www.coacordoba.net)).

Las bases y la documentación técnica referente al concurso, así como el calendario de plazos, se harán públicos a través de estas páginas web, sin restricción en su acceso previo registro. Estas páginas recogerán toda la información relativa al concurso y se actualizarán a lo largo del desarrollo del mismo.

[8.2.] - DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE CONCURSANTES.

No será necesaria la inscripción previa para participar en el Concurso.

[8.3.] - INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se establece un plazo de consultas de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la convocatoria del concurso. Éstas se realizarán por escrito y, en la medida de lo posible, a través de fax (al número 957487452) o correo electrónico ([secretariatecnica.concurso.elcarpio@coacordoba.net](mailto:secretariatecnica.concurso.elcarpio@coacordoba.net)). En un plazo de diez (10) días naturales desde el fin del anterior, se publicará una relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas.

Las referidas consultas serán analizadas y contestadas por la Secretaría del Concurso, que podrá recabar cuanto asesoramiento técnico considere oportuno.

La lista de consultas y aclaraciones realizadas, junto con sus correspondientes respuestas, así como las bases del concurso, serán facilitadas en el momento de su constitución al jurado del concurso.

Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligado cumplimiento para la entidad convocante del mismo.

[8.4.] - DE DESARROLLO DEL TRABAJO.

El plazo para el desarrollo de los trabajos se fija en ochenta (80) días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

[8.5.] - DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de El Carpio (Plaza de La Constitución nº 1, 14620 EL CARPIO [Córdoba]) antes de las 14:00 horas del día que finaliza el plazo del apartado anterior [8.4.]. En caso de que este día fuese festivo, el plazo finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

Éstas también podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección postal indicada en estas bases, en un paquete anónimo, cerrado, e identificado con el título del concurso y el lema. En este caso serán admitidas todas las propuestas que lleguen a la Secretaría del Concurso hasta cinco (5) días naturales después de la fecha de finalización del plazo de presentación, siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- que hayan sido depositadas en la correspondiente oficina de envío antes del término del plazo;

- que su remisión se haya notificado antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico (anónimos), en el que se adjuntará el resguardo del envío con indicación del lema y del número de referencia de imposición que permita identificarlo.

No serán admitidas bajo ningún concepto las propuestas que lleguen fuera del plazo indicado, cualquiera que fuese el modo de envío elegido.

Finalizado este plazo, la Secretaría del Concurso levantará el Acta de Recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas.

La Secretaría Técnica del Concurso no asume responsabilidad por daños o pérdidas en los envíos.

**[9] – Jurado. Composición y trabajo.**

[9.1.] - COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por 6 miembros:

[1] - Presidente: D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio.

[4] - Vocales:

- Un/a Arquitect@ a nombrar por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

- Un/a Arquitect@ a nombrar por el Ayuntamiento.

- Un/a Técnico@ a nombrar por el Ayuntamiento.

- Un/a Arquitect@ designado por los concursantes entre los Arquitectos españoles de reconocido prestigio.

[1] - Secretaria Técnica del Concurso, M<sup>ra</sup> Soledad Torrealba Jiménez, arquitecta; con derecho a voz pero sin voto.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad más uno de sus miembros, no faltando entre ellos el Presidente y la Secretaria.

[9.2.] - TRABAJOS DEL JURADO

En el plazo máximo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas, deberá quedar redactada el Acta del Fallo del Jurado, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.

- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta.

- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas.

- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberán ser examinadas las propuestas presentadas, así como la documentación aparejada.

- La propuesta de resolución definitiva vendrá dada por el Fallo del Jurado del Concurso, el cual deberá ser razonado al menos para las propuestas receptoras de los premios. En este sentido, se levantará Acta del referido Fallo, siendo el mismo en cualquier caso inapelable.

La Secretaria del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones que efectúe el mismo.

**[10] – Criterios de valoración.**

Para la selección de las propuestas a premiar, el Jurado tendrá en cuenta los criterios específicos recogidos en las Bases Técnicas. La valoración de éstas podrá hacerse globalmente, y será razonada en las actas que recojan el fallo.

**[11] – Premios.**

Los premios quedan configurados de la siguiente manera:

[Primer Premio]

Encargo, en misión completa, de la redacción del correspondiente Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y dirección de obras, y entrega de la cantidad de 4000 Euros en concepto de premio, otorgados por el Ayuntamiento de El Carpio.

[Accésits]

Se concederán (2) accésits, y entrega de la cantidad de 1.000 Euros a cada uno de ellos, otorgados por el Ayuntamiento de El Carpio.

[Menciones]

El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción, sin que ello implique contraprestación económica alguna.

Las cantidades entregadas en compensación tendrán la consideración de premios en metálico.

El primer premio lleva aparejado el compromiso por parte del Ayuntamiento de El Carpio de la adjudicación del proyecto básico y de ejecución, así como de la dirección de las obras subsiguientes, desarrollando el trabajo premiado, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la formalización del correspondiente contrato.

Para hacer efectivo el encargo del proyecto y la dirección de obras aparejado al Primer Premio, el organismo convocante dispondrá de un año a partir de la publicación del Acta del Fallo del

Jurado. El precio del contrato se calculará de acuerdo a los Baremos Orientativos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos vigentes a la fecha del contrato.

El Concurso no podrá ser declarado desierto.

**[12] – Disposiciones generales del concurso.**

**[12.1] – ANONIMATO.**

Las propuestas se presentarán bajo lema, que deberá figurar en todos los documentos, incluso en el embalaje de envío, de tal manera que éstas se mantengan anónimas.

Los datos identificativos de los autores de la propuesta aparecerán única y exclusivamente en el interior del [Sobre 2]. En el exterior del mismo se indicará también, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación. Para ello se hará constar en el exterior del sobre con la palabra anónimo escrita bajo el lema.

**[12.2] – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

[12.2.1.] - L@s autores/as conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por architect@s diferentes de los respectivos autores.

[12.2.2.] - L@s concursantes cederán al Promotor del Concurso únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquell@s concursantes no premiad@s que lo hubiesen solicitado por escrito.

[12.2.3.] - En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos premiados, el convocante del concurso se compromete a no encargar la dirección de las obras a técnic@ alguno diferente del autor/a del proyecto finalmente elegido. El proyecto no podrá ser modificado ni cedido, sin el consentimiento expreso del architect@ autor/a del mismo.

[12.2.4.] - L@s concursantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes del fallo del Jurado, y a hacer referencia al órgano convocante del concurso en cualquier publicación posterior en la que aparezca su propuesta.

**[12.3.] – CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.**

Será excluida del concurso cualquier propuesta en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias, según el criterio inapelable del Jurado:

- Entrega de la documentación fuera de plazo.
- Incumplimiento de alguna de las bases del presente documento.
- Presentar contradicciones esenciales, inexactitudes o aspectos incomprensibles.
- No ajustarse de forma estricta a las prescripciones de anonimato o a las normas de presentación.
- Intentar influir en la decisión del Jurado a través de cualquier medio.

**[13] – Resolución y devolución de trabajos.**

[13.1.] - Tod@s l@s concursantes tienen derecho a examinar las propuestas admitidas durante el período de un (1) mes desde la comunicación del Fallo del Jurado.

[13.2.] - La documentación correspondiente a las propuestas presentadas pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de El Carpio, para su posible publicación y divulgación.

Cualquier concursante cuyo trabajo no haya sido premiado podrá retirar los paneles presentados, bien personalmente, bien por un tercero debidamente autorizado, del Ayuntamiento de El Carpio, en la fecha que posteriormente se publicará, tras finalizar el concurso. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción del material no retirado.

**[14] – Exposición.**

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público. Dicha exposición será anunciada a tod@s l@s participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas.

También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores, a excepción de aquellos que hayan expresado su deseo de permanecer en el anonimato en el caso de no resultar premiados.

**[15] – Organización del concurso.**

[15.1.] - Promotor:

Ayuntamiento de El Carpio, Municipio de El Carpio [Córdoba].

Plaza de La Constitución nº 1.

14620 EL CARPIO [Córdoba]

Teléfono: 957 180 411

Fax: 957 180 386

Web: www.ayunelcarpio.es

[15.2.] - Secretaría Técnica del Concurso:

Secretaría Técnica del Concurso: M<sup>a</sup> Soledad Torrealba Jiménez, arquitecta.

Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Avenida Gran Capitán 32, 14001 Córdoba.

Teléfono: 957 475 212

Fax: 957 487 452

Correo electrónico:

secretariatecnica.concurso.elcarpio@coacordoba.net

Web: www.coacordoba.net

**[16] – Anexo 1. Modelo de declaración responsable.**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Actuando: ? - en su propio nombre (arquitectos a título personal).

? - en representación de sociedades (rellenar abajo sus datos).

Como apoderado de: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Declara responsable y expresamente:

Que la persona física o jurídica a la que representa, y en el segundo supuesto, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 49 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del declarante.

[NOTA] – Esta declaración debe ser aportada por todos y cada uno de los coautores de la propuesta, sean éstos architect@s o sociedades (en cuyo caso lo firmará el representante de la misma).

**CONCURSO DE IDEAS  
REORDENACIÓN DE ESPACIO URBANO CONSOLIDADO,  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.  
MUNICIPIO DE EL CARPIO [CÓRDOBA]  
BASES TÉCNICAS**

**[1] – El Carpio. Descripción y antecedentes históricos.**

**[1.1.] – CONTEXTO.**



El Carpio tiene algo más de 4.000 Has. de término municipal, repartidas entre el Centro Histórico y sus dos barriadas, Maruanas y San Antonio. Se asienta en un cerro mioceno que se eleva dominando el Valle del Guadalquivir, muy cerca de la autovía a Madrid, desde donde se divisa la sierra, el valle y la campiña. Dista de la capital cordobesa algo más de 30 Km. y pertenece a la Comarca Cordobesa de Municipios del Alto Guadalquivir.

El Carpio pertenece al tipo morfológico más usual de la Campiña cordobesa, el de pueblo-fortaleza. Su estructura urbana responde a dicho tipo: pueblo coronado por plaza central presidida por la Iglesia mayor y el Castillo, calles radiales que convergen hacia ésta y vías envolventes a media ladera que limitan el espacio urbano. Esta estructura sólo se ve alterada por el emplazamiento de la industria a lo largo de la carretera.

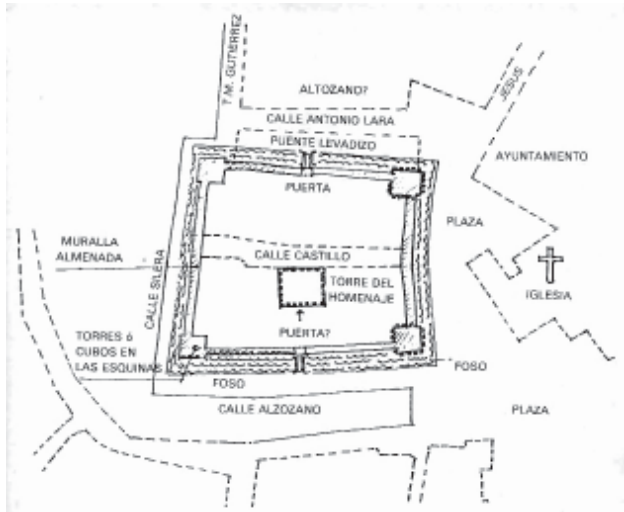
Su economía está basada, a partes prácticamente iguales en la Agricultura (cultivos de cereales, girasol, algodón, olivar...), la industria, existiendo un resurgir del sector de la madera, en pequeños y medianos talleres de fabricación de muebles - sobre todo de cocina -, y de complementos de éstos; también existen talleres electromecánicos y un cierto desarrollo del pequeño comercio.

La mayor industria de la localidad, es la agroalimentaria Pastas Gallo, dedicada a la elaboración de sémolas y pastas alimenticias, de la que existe en la localidad una de las más amplias y modernas fábricas con que cuenta la empresa.

#### [1.2.] – EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

La historia de El Carpio se remonta a orígenes muy pasados, desde la Antigüedad; debido a la fertilidad de sus suelos, donde la dedicación principal era la del cereal. También es cierto que se sabe con certeza que en aquellas tierras hubo civilización desde el s.VIII, pero no es posible datar fehacientemente si fue en la ubicación actual del municipio de El Carpio.

La primera presencia datada fue la árabe en la zona del valle del Guadalquivir, a la que pertenecen las actuales tierras de El Carpio. Posteriormente se liga, en época de conquista y poblamiento, a la Alcocer cristiana de la Baja Edad Media.



La actual población de El Carpio surgió alrededor de una torre fortaleza, mandada construir por Garci Méndez de Sotomayor durante el primer tercio del siglo XIV-1325 [en este caballero, perteneciente al linaje de los Méndez o Meléndez de Sotomayor, que habían participado en la conquista y repartimiento de tierras de esta zona cordobesa, recae una doble herencia como hijo o nieto de Garci Méndez de Sotomayor y Juana Rodríguez de Jódar, su mujer]. Su emplazamiento geográfico le permitió cumplir importantes funciones militares de fácil defensa y vigía. Se creó un Castillo y una Iglesia, a cuyo amparo surgió la población de El Carpio. La formación del casco urbano se produce por el paulatino traslado de la población desde Alcocer a las faldas de la colina cuya cresta ocupaba el castillo. Su concentración en torno al núcleo urbano hace de El Carpio un pueblo propio de la campiña cordobesa, donde el predominio del latifundio y del cereal se imponen. No obstante, este reparto poblacional va a experimentar unas variantes dignas de mención cuando a partir de 1888 las huertas en las márgenes del Guadalquivir se ocupan y, posteriormente, cuando en 1940 la fundación de los poblados de colonización y huertos familiares son cedidos, como consecuencia de la intervención expropiatoria del Instituto Nacional de Colonización (Maruanas se funda en 1962).

Ya traspasado el XIX y sobre los años veinte del pasado siglo, habida cuenta del crecimiento experimentado por la población y la gran cantidad de casas en construcción, un acuerdo municipal decide regular de una vez este crecimiento y redactar unas ordenanzas a aplicar de manera genérica, nombrándose una Comisión para elaborarlas.

A lo largo de todo el s. XX la preocupación del Ayuntamiento por la mejora del espacio público y de la villa en general se hace patente: el empedrado de calles se comienza a partir de 1861, los acerados se erigen sobre 1915, el primer levantamiento del plano de la población y del término se hace en 1916, etc.

El abastecimiento de aguas a la población se erigió como otra de las preocupaciones constantes de todos los ayuntamientos de la época contemporánea.

#### [1.3.] – LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.



En un principio el núcleo urbano era muy pequeño, limitándose al Castillo, iglesia y a un reducido número de calles, pero ya ahí empezó a constituirse lo que hoy llamamos Plaza de La Constitución.

A lo largo de su historia El Carpio ha visto aumentar su población y como consecuencia han surgido nuevas calles. Una de las vías principales y más antigua es la Calle Colegio, en otro tiempo Calle Grande, donde se encontraban las principales casas solariegas. A mediados del siglo XVI se hace el trazado de las calles Vicario, Duque de Alba (Obispo), Mártires de El Carpio (Pósito), Emilio Cautelar (Pozo) y Mateo Inurria (Contreras) con lo que el casco de población alcanza toda su extensión. Aún subsisten algunos restos de construcciones de la época, como la casa nº 8 de la Plaza de La Constitución, esquina a la calle Duque de Alba, con una portada secundaria, de comienzos del siglo XVI. La calle Duque de Alba se modifica a lo largo del s. XVII cuando en ella se construye la Casa Palacio de los Señores de El Carpio. La casa nº 11 de la Plaza de La Constitución podría haber formado unidad con la Casa Palacio.

A comienzos del s. XX, en 1906, se amplía la Plaza de La Constitución, la cual va a sufrir diversas transformaciones a lo largo de la centuria. En 1963 se urbaniza y se levanta el Monumento al Sagrado Corazón de Jesús que preside, aún hoy, la plaza. En los últimos años ha visto arreglar sus jardines y transformar su trazado debido a nuevas vías de acceso al pueblo.

[ver plano general de El Carpio y del ámbito de actuación].

[Fuentes documentales y más información en]:

- «Historia y Geografía de El Carpio», autores varios.
- «Historia de El Carpio», de Miguel Muñoz Vázquez.
- «Evolución urbana de Córdoba y de los Pueblos Campiñeses», de A. López Ontiveros.

#### [2] – Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del concurso comprende la Plaza de La Constitución y sus calles adyacentes: calle Antonio Lara, calle del Altozano, calle Castillo, callejón Graneros, calle de la Fuente, calle del Duque de Alba, calle Colegio y calle de Jesús (ver plano del ámbito de actuación). Dicha plaza se encuentra incluida en el Sistema de Actuación: Cooperación «U.A. -2», dentro del Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización aprobado en 1992 en el Término Municipal de El Carpio, Córdoba.

En la plaza de La Constitución y sus alrededores más inmediatos se ubican el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Carpio, la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, la torre de Garci-Méndez (actualmente en fase de restauración), el teatro municipal y el Palacio Ducal (cedido al Ayuntamiento, el cual ha ubicado talleres y un centro de día entre otros). Junto al teatro hay una pequeña zona de bares (ver documentación fotográfica).

#### [3] – Cuadro urbanístico y elementos protegidos.

El ámbito de actuación, ya explicado con anterioridad, está incluido dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico correspondientes al municipio de El Carpio, aprobadas en mil novecientos noventa y dos.

Actualmente se encuentra en redacción un Plan General Ordenación Urbana para el término municipal de El Carpio.

Dicha plaza se encuentra incluida en el Sistema de Actuación: Cooperación «U.A. -2» y, está protegida como conjunto urbano de interés, al igual que la calle Colegio.

La torre de Garci-Méndez y la Parroquia de La Asunción se encuentran protegidas dentro de la categoría «A» Protección Integral.

El Palacio Ducal se encuentra protegido dentro de las categorías «B» Protección Global y, «C» Protección Ambiental.

[3.1.] – **NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO URBANO. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ZONAS INCLUIDAS EN «UNIDADES DE ACTUACIÓN»**

Artículo 104º. Condiciones de uso.

En los cuadros de determinación de las distintas «Unidades de Actuación» se señala para cada una de ellas el uso global, permitiéndose los usos fijados en las Normas Específicas para la Zona en que están calificadas e incluidas.

Artículo 105º. Ordenanzas.

Serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a los artículos anteriores del presente capítulo, las ordenanzas específicas para la zona en que están incluidas y calificadas

El planeamiento de desarrollo deberá garantizar que se satisfaga la demanda existente en cuanto a tamaño de parcela.

Artículo 106º. Iniciativa de desarrollo.

Para cada Unidad de Actuación se indica el sistema de actuación deseable (Compensación); no obstante el Ayuntamiento podrá, justificadamente, acometer las actuaciones por los sistemas de cooperación o expropiación.

Artículo 107º. Objetivos y directrices de las «Unidades de Actuación».

1.- «U.A. -1». Casa de los Duques.

Objetivos: Ordenación de volúmenes con la creación de un espacio libre en el interior de la parcela, que ponga en relación las piezas en ella contenida y destinadas a usos públicos.

Resolver la conexión peatonal entre Plaza de La Constitución y calle Torrente.

Instrumento: Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

2.- «U.A. -2». Plaza de La Constitución.

Objetivos: Reordenar el espacio público existente, actualmente muy fragmentado.

Instrumento: Proyecto de Urbanización.

Iniciativa: Municipal.

**[4] – Programa de necesidades.**

El objeto del concurso es dotar a El Carpio de un espacio que se encuentre adecuado al uso y representatividad que de él se espera, ya que como centro del núcleo urbano la plaza de La Constitución alberga los más destacados edificios de uso público. Asimismo, se hace necesaria la construcción de un aparcamiento subterráneo que solvete la actual situación de tráfico.

El aparcamiento subterráneo será de uso público de, al menos, 100 plazas; 50 de uso libre y 50 de uso reservado.

De proponerse un cambio significativo en la ordenación del tráfico éste deberá estar debidamente justificado.

**[5] – Criterios de valoración del Jurado.**

La valoración de las propuestas recibidas se centrará en la calidad arquitectónica y urbanística global de la propuesta.

El Jurado tomará en consideración especial los siguientes aspectos:

- Calidad arquitectónica del espacio urbano de la plaza.
- Integración en el contexto urbano de El Carpio.
- Claridad funcional de la solución para el aparcamiento.
- Sostenibilidad y eficiencia energética del conjunto.
- Viabilidad técnica y económica.

**[6] – Anexo documental.**

[6.1.] – PLANIMETRÍA.

- Plano del núcleo urbano, con ubicación del planeamiento urbanístico, escala 1/5000 [también en formato .dwg]

- Esquema del tráfico actual, escala 1/1000.

- Plano del ámbito de actuación: Plaza de La Constitución, escala 1/800 [también en formato .dwg]

[6.2.] – DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

En El Carpio, a 29 de julio de 2008.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

**PUENTE GENIL**

Núm. 8.068

**A N U N C I O**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 31/07/2008 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura

del procedimiento para enajenación de las parcelas 10.1 A y 10.1 B de Propiedad Municipal sitas en el Plan Parcial I-2 «Los Arcos» del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, de las parcelas 10.1 A y 10.1 B de Propiedad Municipal sitas en el Plan Parcial I-2 «Los Arcos» del PGOU de Puente Genil

Descripción de las parcelas:

**Parcela 10.1.a:**

Superficie: 2.126'75 m<sup>2</sup>

Lindes: Por su frente con Calle B; por la derecha entrando, con Zona de Equipamiento comercial; por la izquierda, con parcela resultante 10.1.b; por el fondo, con límite de suelo no urbanizable.

Valor que correspondería en venta: 287.111'25 €

**Parcela 10.1.b:**

Superficie: 2.126'75 m<sup>2</sup>

Lindes: Por su frente con Calle B; por la derecha entrando, con parcela resultante 10.1.a; por la izquierda, con carril Casilla de las Monjas y resto de suelo urbanizable del PP I-5; por el fondo, con límite de suelo no urbanizable.

Valor que correspondería en venta: 287.111'25 €

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Parcela 10.1.a:

Importe total: 287.111'25 € IVA no incluido.

Parcela 10.1.b:

Importe total: 287.111'25 € IVA no incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 8613'34 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación del bien correspondiente, excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

d) Teléfono: 957605034

e) Telefax: 957600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse hasta el 10/09/08, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en caso contrario el plazo expirará cuando se cumplan los citados quince días naturales.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego del Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad: Puente Genil

d) Fecha: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de recepción de proposiciones

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros

gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 31 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

### BAENA

Núm. 8.169

#### Anuncio de Licitación

Aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2008, el expediente de contratación de la gestión del servicio de Limpieza Viaria de Baena y Albendín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- Número de expediente: GES-02/2008

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Limpieza viaria de Baena y Albendín
- Lugar de ejecución: ciudad de Baena y barriada de Albendín
- Plazo de ejecución: diez años.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación: 266.355,14, IVA no incluido.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación
- Domicilio: Plaza Constitución, nº 1- planta 3ª
- Localidad y código postal: Baena- 14850
- Teléfono: 957665118
- Telefax: 957671108

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el décimo día a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- Condiciones especiales de ejecución:

En base a lo dispuesto en el artº 102 LCSP se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, que los puestos de trabajo para los que no se exija especialización deben cubrirse con personas con discapacidad, parados de larga duración, mujeres víctimas de malos tratos o madres monoparentales.

8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince días
- Documentación a presentar: la establecida en el punto II.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado Contratación
  - Domicilio: Plaza Constitución nº 1- planta tercera
  - Localidad y código postal: Baena- 14850
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena
- Domicilio: Plaza Constitución nº 1
- Localidad: Baena
- Fecha: el décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 11 horas

10.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.baena.es/>. Servicios- Contratación.

Baena, a 1 de agosto de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.170

#### A N U N C I O

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 julio 2008, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de plataforma portaferretros, quedando expuestos al público

los mencionados pliegos en el Negociado de Servicios y compras. Simultáneamente se anuncia la apertura del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Plataforma portaferretros, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Clasificación del contratista: No se precisa.

7.- Obtención de documentación.

- Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.
- Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.
- Localidad y código postal: Baena (córdoba). 14850.
- Teléfono: 957 670 921
- Fax: 957 665 113.

f) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Baena, 29 julio 2008.—El Alcalde, firma ilegible.